

Quando saludada soy
con afecto verdadero,
diciendo aquellas palabras
para mí de sumo aprecio:
El Señor está contigo,
hago reflexa al momento,
que la obra mas inefable
de quantas hizo el Immenso
poder de Dios, fue tomara
carne el Divino Verbo
de la mia, y es tal el gozo,
dulzura, alegría y contento,
que es igual á aquel que tuve
quando Dios obró el Misterio
de la Encarnacion Divina,
para universal remedio.
Quando me dicen *Bendita,*
como soy en grado extremo,
entre todas las mugeres,
me alaban con rendimiento
y me reconocen todas
Criaturas del Universo,
por mas bienaventurada
que Cortesanos del Cielo
Bendito es el fruto, dicen,
la *Ave Maria* prosiguiendo,
de tu Vientre; es indecible
el gozo que de esto tengo;
y mas que criaturas todas
alabo al Divino Verbo
por que se dignó en mi Vientre
puro, virginal y terso,
para redemir al Mundo,
hacerse Hombre verdadero.
Explicada esta Oracion
por la Reyna de los Cielos,
de la vista de Matilde

desaparecirose luego.
Si yo hubiera de decirte
alguno de los portentos,
milagros y maravillas,
que se experimentan, teniendo
verdadera devocion,
el *Ave Maria* diciendo,
fuera preciso ocupar,
diciendo algo, muchos pliegos.
Este caso escucha atento:
dice el Autor que escribió (787)
Espejo de los Exemplos,
que hubo un hombre que mirando
los peligros y los riesgos
de este Mundo, se metió
tomando Abito de Legó
del Cister, quien no sabia,
ni aún, si quiera el Padre nuestro,
por muy rudo é ignorante.
El Abad con buen acuerdo
mirando como imposible
el que llegara á aprenderlo,
mandó que con eficacia,
con continuacion y anhelo
la *Ave Maria* le enseñasen;
tampoco pudo su esfuerzo
aprenderla de memoria
todas; y solo (poniendo
todo conato) aprendió
del *Ave Maria* el comienzo;
y fue *Dios te salve Maria*
llena de gracia; y viendó
el Abad que no podia
(aún pasado mucho tiempo)
aprender mas, le encargó
que á todas horas, pudiendo,
repitiera las palabras,

que aprendió, con mucho afecto
y con grande devocion,
aunque estuviera comiendo
ú ocupado en otra cosa:
Así lo hizo con empeño,
con tanto amor y ternura
á la Reyna de los Cielos.
que jamas dichas palabras
borraba del pensamiento.
Pasaronse algunos años,
este Religioso muerto
y sepultado que fue,
repentinamente vieron
salir de su sepultura
un Arbol florido y bello,
en cuyas flores escrito
con letras de oro leyeron:
Ave Maria gratia plena.
Al Obispo cuenta dieron
de este caso singular,
quien á la Iglesia viniendo,
mandó cabasen, y vieron
que la raíz del Arbol era
la boca del Santo Legó.
Divulgose este prodigio
con que todos entendieron,
que si tan agradable es
á la Señora, diciendo
aún las primeras palabras
de *Ave Maria,* entenderemos
quanto mas de agrado suyo
y de mas provecho nuestro
será rezar su Rosario;
mayormente si es entero,
pues ciento y cinquenta vezes
contemplando sus Misterios
de Vida, Pasion y Gloria

de su Hijo el Divino Verbo,
con las voces otras tantas,
el *Ave Maria* diciendo,
la saludamos; por esto
te encargo mucho Pasqual,
que quando no todo entero
puedas rezar el Rosario
con tu familia, á lo menos
reza la tercera parte,
la que es de cinco Misterios;
pues si lo hicieres así,
con devocion, tén por cierto
que quanto á la Reyna Virgea
le pidieres, siendo bueno,
te ha de conceder, y tibre
has de ser de muchos riesgos;
lo que confirmado está
con prodigios y portentos,
é innumerables milagros,
de que libros están llenos,
como en el Año Virgineo,
si quisieres podrás verlo,
hasta á devotos librar
de su merecido infierno,
por su Rosario rezado
contemplando sus Misterios.
Este exercicio es muy facil,
y con él en menos tiempo
se consigue lo que en muchos
largos repetidos ruegos
se logra con devociones,
otras que hay, aún buenas siendo
esta es superior á todas,
porque el Rosario es espejo
sumamente claro, que
alumbra el entendimiento,
antorcha de la conciencia,

polar, estrella, y luzero de nuestra navegacion, es escuela y magisterio de nuestra ensenanza, y es un admirable compendio de Vida, Muerte y Pasion de Christo Redentor nuestro. De esta devocion se vale la digna Madre del Verbo para rogar por nosotros, y conducirnos á el Cielo. Há sido y es el Rosario eficazísimo medio para libertar á muchos pecadores del Infierno. Finalmente del Rosario contemplando sus Misterios Indulgencias son muchas las que se ganan, para esto, y que ganes muchas mas sin costa de un solo medio, asientate por Cofrade en la Iglesia del Convento de Religiosos Dominicos,

SIESTA QUARENTA Y DOS.

Explicase los cinco Mandamientos de nuestra Madre la Iglesia.

LOS preceptos de la Iglesia distintos de Mandamientos de los de la Ley de Dios no son, Eclesiasticos son estos, (788) porque el Pontifice Sumo de nuestra Iglesia Supremo Legislador y Cabeza, pudo y quiso así imponerlos; los que son explicacion

en donde con Privilegios estas Cofradias están fundadas: y es uno de ellos que Indulgencia plenaria, rezando el Rosario entero, se gana, con otras muchas, aunque no plenarias siendo, se ganan con una parte, la que es de cinco Misterios. Si á ganarlas te dispones con contricion, á lo menos con la que á la confusion de la pena del Infierno, que es eterna, librarás; porque libertarte de esto con Indulgencias no puedes, pero con ellas es cierto que la pena temporal de grande y horrible fuego, qual es la del Purgatorio, serás libre, yendo al Cielo. Esto con mas extencion explicartelo prometo.

..*

de los de Dios Mandamientos, y todos á culpa grave obliga su cumplimiento. El primero, que es oír Misa, se deduce del tercero, [789] que es santificar las fiestas; el que explicado ya tengo, en la Siesta que le toca; y si quieres podrás verlo:

la Iglesia lo interpretó para su guarda, diciendo que los Domingos, y quales son los dias en que debemos oír Misa para cumplir con este santo precepto. Esto la Iglesia añadiendo al tercero Mandamiento de Ley Divina, porque este Sacrificio incurrento en la Ley Antigua no hubo, en realidad, solo fueron sombras é indicios bastantes de este admirable Misterio. Y puesto que ya te dixé en dicha Siesta lo anexó de este precepto Divino como guardarlo debemos, á mas de oír Misa el Domingo y mas fiestas de precepto. (790) Ahora pasemos á vér como oír la Misa debemos: preciso es, para cumplir con este santo precepto, estar viendo á el Sacerdote, ó acompañar, por lo menos, á los que la oyen y vén, si son sordos ó son ciegos; de suerte, que se hagan parte con los demas que asistiendo con devocion á la Misa, á ella toda están atentos, el acto exterior moral, y religioso, asimesmo de oír Misa que se manda, debe hacerse con respeto, culto y reverencia á Dios, lo qual sin recogimiento

de sentidos, y atencion de corazon y silencio, no puede hacerse, porque á Dios desacato es esto. (791) Y si esto así se executa no cumplen con el precepto, porque voluntariamente se distraen con pensamientos vanos, y que no conducen á aquello que se está haciendo en la Misa, pues los tales corporalmente asistiendo, con la diversion retratan el acto moral y externo. (792) Los que en Domingos y fiestas [se entiende las de precepto] no oyen Misa, aún sin escandolo, quebrantan el Mandamiento. Asimismo le quebrantan por partes la Misa oyendo, esto es, mitad á uno, mitad á otro, á Sacerdote diversos. Quando hubiere causa urgente, como asistir á un enfermo, ò otra causa razonable, no es pecado, por que es cierto que en necesidad no está nadie obligado al precepto. Tambien las viudas pasando un solo mes, no teniendo otra causa que sea justa, les obliga este precepto. Los hijos, criados ó esclavos, no habiendo cuidado de ellos para que oigan Misa, quando les obliga el Mandamiento, los padres, los amos, ó mas familia á cargo teniendo,

como indevotos y omisos pecan por su mal gobierno: porque dos Misas se dicen en la Parroquia, á lo menos, que unos asistan á la una, y demás á la otra, haciendo lo demás que pertenece de la Iglesia á este precepto. El santificar las fiestas en el tercer Mandamiento de los de la Ley de Dios explicado te lo tengo; vuelvelo á vér que te importa para esto bien entenderlo.

EL SEGUNDO

Confesar por la Quaresma.

Todos están obligados, en virtud de este Precepto á confesar una vez en el año, por lo menos. Hombres todos y mugeres, se entienda Christianos siendo, niños y niñas tambien, uso de razon teniendo, y la Doctrina Christiana, como los demás sabiendo. Con la confesion sacrilega ó mal hecha, que es lo mesmo, los infelices que la hacen no cumplan con el precepto: hasta el Domingo que llaman de Quasimodo, primero con este se cumple, desde (790) la Quaresma el dia primero, Domingo despues de Pasqua:

y pasado dicho tiempo, los descuidados y omisos que así no lo hubieren hecho si amonestados del Cura, en rebeldia presistiendo, todos los que libres se hallan de bastante impedimento, excomulgados están? y si requeridos siendo no lo hicieren, al Obispo dará el Cura cuenta de ellos. Los traginantes que se hallan, verbigracia los arrieros, ausentes, si en quince dias (que es competente tiempo) no lo hicieren, hará el Cura como hizo con los primeros. Es de advertir, que se puede cumplir con este precepto confesandose con otro, sea Religioso ó Clerigo; pero ha de ser con licencia del propio Cura, trayendo certificacion constante de quien así lo hubiere hecho. A los que están en peligro (haz reflexa bien en esto) de la muerte, les obliga este tan santo precepto: donde es de advertir que quando reconocen que hay peligro, ó prudentemente riesgo de la muerte, es muy debido avisarcelo á el enfermo, para que así se confiese, y memoria ó testamento haga, y que se disponga

para demas Sacramentos; y si pasando tres dias aquesto no hubieren hecho ya no deben visitarlos: determinado se halla esto por una Constitucion del Pontifice Supremo San Pio Quinto, y otras mas para beneficio nuestro (791) Es de advertir, el que algunos confesarse no queriendo, ni sus cosas disponer, como animales muriendo, la sepultura eclesiastica debe negarseles á estos. Mucho te enci rgo, Pasqual, y á quantos leyeren esto, que á principio de Quaresma, de ella el Domingo primero, si fuere posible, juntos Amigos y Co-Rancheros, vecinos que leer no saben, y aunque sepan, no entendiendo por rústicos, lo explicado en papeles ó quadernos que te he dado, les expliques conforme fueres leyendo en la Siesta treinta y quatro, que trata del Sacramento de Confesion, porque creo son muchisimos los que fixan solo el pensamiento en confesar los pecados, circunstancias omitiendo, tan precisas, que faltando una sola, es sacrilegio por mala la confesion,

dolor, arrependimiento, con confesion de pecados, el examen precediendo y proposito eficaz, universal y perpetuo, se entienda en la voluntad. Todo esto explicado tengo en dicha Siesta, y te vuelvo á suplicar, y á los que como Christianos pudiendo con facilidad instruir á hijos, criados, y domesticos no omitan el explicar, principalmente en el tiempo de Quaresma, lo que hé dicho tocante á este Sacramento. Casos son innumerables con que ha hecho Dios manifestado, que por malas confesiones, mas de la mitad del gremio Católico, es arrojado á las penas del Infierno.

EL TERCERO

Comulgar.

Ahora pasemos á vér lo que en su tercer Precepto la Iglesia nos manda á todos, adultos capaces siendo, baxo de culpa mortal, los del uno y otro sexo; esto es, que comulguen todos en la Pasqua, por lo menos, de Resurreccions; tambien cumplan con el precepto los que en toda la Quaresma asi quisieren hacerlo

hasta Dominica in Albis, que es determinado tiempo: y es de advertir, que ninguno cumplirá con el precepto si en su Parroquia no lo hace; y para poder hacerlo en otra Iglesia es preciso expreso consentimiento de su legítimo Cura. Y ahora tambien te advierto, que con mala Comunión, que es sacrilega, el precepto no será jamas cumplido; esto tenlo por muy cierto. Los que estuvieren ausentes, con justa causa, volviendo á su casa, hará el Cura, no pasando mucho tiempo, que confiesen y comulguen quando omisos fueren ellos. Es la limpieza del alma y tambien es la del cuerpo muy necesaria para comulgar como debémos: en quanto al cuerpo, ha de estar desde media noche al tiempo en ayunas, sin tomar cosa alguna de alimento, ni cosa alguna que pase del paladar para adentro. A este ayuno natural obligados los enfermos nunca están quando reciben por Viatico el Sacramento. Y casados, dos dias antes de comulgar, por consejo, raxon es el que se abstengan

de acto conyugal ó débito, por la reverencia que á todo un Dios le debémos. (793)
Antes de la Comunión, preciso es nos preparémos detestando nuestras culpas mortales todas primero, lo que solamente se hace buena confesion haciendo; y despues de comulgar á Dios gracias tributémos. (794)
Para comulgar de suerte que realmente aprovechemos, considerar debe el hombre, para el debido aparejo, que sin la ayuda de Dios nada bueno hacer podémos; pidamos con humildad y con repetidos ruegos, que aderece con su gracia la casa ó el aposento en que le hemos de hospedar. El que con atr. vimiento á la Mesa celestial llega á recibir el Cuerpo del Divino Redentor, (795)
en culpa mortal, es cierto, que de su Cuerpo y su Sangre, quien lo hace así, se hace reo; y con tan grande osadia y espantoso sacrilegio hace lo que Judas hizo, y asimismo lo que hicieron en quanto está de su parte, los Judios y Fariseos crucificando á JESUS, y aún mayor pecado haciendo,

que los que le atormentaron, porque ellos no conocieron lo que el Christiano conoce; y al mismo Dios conociendo se atreve á hospedarlo así en su pestífero pecho: y para fervorizarse los Christianos, lean atentos, antes de la Comunión, lo que claramente expreso en la Siesta treinta y siete, de este Divino Misterio.

E L QUARTO Ayunar.

LOS Teologos al ayuno definen así diciendo (796) que es abstinencia de carnes, y una vez sola comiendo. El ayuno fue instituido para que con él domemos los ímpetus de la carne, y tambien que refrenémos todo genero de vicios, y con él satisfacciesemos á Dios por nuestras culpas, ingraticudes y yerros, y levantar el espíritu á nuestro Señor y Dueño; y en quanto á este mira el fin es de natural precepto para determinacion, forma conveniente y tiempo, y util al Pueblo Christiano, y Eclesiasticos Preceptos; que á los de la Ley Divina al terceró Mandamiento se reduce, y que las fiestas dignamente celebremos, restableciendo la Iglesia el Ayuno de precepto, que en Cánones y Concilios, y de la Iglesia Decretos, Santos Padres y Doctores roborado está todo esto: no son los Ayunos contra la que es libertad del Pueblo fiel, el Pueblo digo, Christiano, ántes son medios que impiden la servidumbre del pecado, que es opuesto á la libertad de espíritu. De qualquier estado y sexó todos los Fieles están obligados al precepto del ayuno, si cumplidos veinte y un años tienen estos, pena de culpa mortal, si no hubiere impedimento que le escuse, como es á las mugeres que á tiernos y pequeños hijos crian, y preñadas asimesmo; y los demas que se hallan con otros impedimentos, como de vejez, se entiende años sesenta teniendo, y tambien los que trabajan en oficios que son recios, como en realidad lo son herreros y carpinteros; á estos el dia que trabajan no les obliga el precepto

del Ayuno; advertir deben no ser fáciles en esto: por sí propios no se rijan, deben consultar á Médico, si lo hubiere, quando nó, á Confesor quando menos. Suelen muchos engañarse que tienen causa, creyendo justa para no ayunar y comer carne. Asimismo, quando licencia tuvieren de Confesor, ó de Médico para la Carne comer, solo así podrán hacerlo los Viernes y días de ayuno: pero has de advertir en esto, que juntamente pescado no deben comer, porque esto está privado, por ser á nuestra salud opuesto, y á los que lo miran causa escandalo y mal exemplo: y aunque en menos de la edad á nadie obliga el precepto, pero es muy puesto en razon á muchachos imponerlos, para quando les obligue no dificulten hacerlo: los delicados de estomago no lo quebrantan bebiendo, al comenzar el ayuno, sin pan, ni otro condimento un poco de chocolate; una vez pueden hacerlo: el ayuno no quebranta toda bebida con tiempo, porque el ayuno no daña,

sí, á salud daña el exceso; y si este hay en parvedades, que así se quebranta es cierto, y si lo hay en colacion tambien hay quebrantamiento; y lo mismo si ésta se hace con pescado, queso ó huevos. Es de advertir que los Sabados carne ya poder comemos, porque dispensa pidió al Pontífice Supremo (792) nuestro Catolico Rey, para él y todos sus Reynos. Pueden comer lacticiños, Bula de Cruzada habiendo, las Temporas y Vigilias: y asimismo todo el tiempo de Quaresima (á excepcion de los Domingos) debemos, como ya hé dicho, ayunar, baxo de aperecbimiento de culpa mortal, faltando á este tan justo precepto

EL QUINTO PAGAR Diezmos y Primicias.

A Lo largo tengo ya este quinto Mandamiento de la Iglesia que es pagar las Primicias y los Diezmos, con claridad explicado en el mandamiento séptimo, á tresientas treinta y ocho foxas, para tu gobierno, lo verás si no lo has visto; y porque en él omitiendo

cómo y de qué han de pagar dichas primicias y Diezmos, paso á decir no se pagan, ni pagarse deben éstos de pesquería ó montería, ni de caza, ni rediezmos de lo que ya se há diezmadado, ni de personales diezmos de abogacia y mercancia, y demás officios; pero de los mixtos y prodiales, que se entiende ser aquellos que tienen parte de industria, y parte con todo aquello que la tierra ha producido, pagarse deben los Diezmos, como de manteca ó lanas, miel de avejas, cera y quesos. Las Primicias no se pagan, ni deben pagarse de esto, pero sí deben pagarse (793) de los frutos que tenemos por puramente prodiales, como son todos aquellos sin que intervenga la industria humana; de todos estos deben pagarse Primicias,

conforme al arreglamiento que lo es del Arzobispado de Sevilla en este Reyno; si á seis fanegas llegare lo que cogieren los dueños, deben pagar de Primicias media fanega, y lo mesmo aunque sean muchas las cargas las que coge el Cosechero, de cada diez uno solo deben pagarse los Diezmos: si son las cosas diezmales con buen cuidado y acuerdo, para mas seguridad, su valor estimarémos, y ha de pagarse la parte que corresponde, sin que esto se escalfé lo que se siembra, ni costo alguno asimismo; de las partes de animales deben pagarse los Diezmos, aunque por solo comer en casa se criasen éstos: y por fin deben pagarse las Primicias y los Diezmos, fuera de lo referido, quanto fuere de uso nuestro.

SIESTA QUARENTA Y TRES.

Explicanse los Pecados Capitales que llaman mortales.

EL pecado es desacato á nuestro Señor y Dueño, desobediencia á su Ley, á las virtudes opuesto, es cuchillo de la gracia, es privacion de deseos

de todas felicidades, [794] es del Demonio veneno, es esclavitud del alma, es vinculo del infierno, es locura de los hombres, lazo en que caen como ciegos,

camino de perdición,
continuo desasosiego,
semilla de Satanás,
fruto de grandes tormentos.
Es ferrosísima bestia,
causa de males diversos,
imitación de Demonios,
y es la puerta del Inferno,
entorpece los sentidos
para nunca hacer acuerdo
de inspiraciones divinas,
ni venga en conocimiento
de los daños y desdichas
á q̄ el hombre se halla expuesto,
y le amenazan por horas
en este estado muriendo.
Explicado tengo ya
en el Artículo décimo,
que es uno de los que son
correspondientes al Credo,
lo que es pecado mortal;
una y muchas veces vélo
te importa, para que horror
gravísimo, espanto y miedo
le cobres, y le aborrezcas
mucho mas que al diablo mesmo.
Algunos pecados hay
que principales dirémos,
porque muy difícil es
el perdón de todos ellos,
que son los que se cometen
contra el Espíritu excelso,
de los cuales dixo Christo (797)
Redentor y Señor nuestro,
que acá, ni en el otro mundo
se consigue el perdón de ellos
por ser muy dificultoso

apartarse de estos yerros
los que en ellos caen, á el modo
que se dice de un enfermo
de una enfermedad estraña,
que incurable es sin remedio,
no porque imposible sea
conseguir el perdón de ellos,
sino porque raras veces
se consigue; esto supuesto
estos tan grandes pecados
desesperan del remedio
de la alma, ó la presunción
de salvarse, sin el mérito
de la penitencia, ó
con tesón ó con desprecio
impugnando las verdades
conocidas, como terco
con porfiada obstinación,
dando á entender que no es cierto
tanto como se ponderan
estos gravísimos yerros
ó abominables pecados;
tener envidia asimesmo [798]
de la gracia en que otro está,
no porque tenga deseo
de tener la que es de Dios,
por envidioso protervo:
impenitencia final,
muriendo así, es sin remedio.
Dícese que son pecados
contra el Espíritu excelso,
porque se cometen todos
de pura malicia, y éstos
con temeraria osadía
á su bondad son opuestos;
como el pecar de ignorancia
es contra el Divino Verbo,

porque es la Sabiduría;
por fragilidad, opuesto
á la primera Persona,
qual es la del Padre Eterno,
á quien Poder se atribuye.
Otros pecados sabemos
que tambien son principales,
y enormes son en extremo,
y contra toda razon,
los que claman siempre al Cielo
por venganza: y estos son
culpa carnal, y comercio
contra la naturaleza,
poluciones decir quiero,
la horrible bestialidad,
y de sodomía asimesmo, (799)
homicidio voluntario,
oprimir viudas ó huérfanas,
retener ó defraudar
el jornal á jornaleros.
Otros pecados tambien
por principales tenemos,
porque como raíces son
de muchos que nacen de ellos:
de estas raíces todos tienen
sobervia el lugar primero,
afecto desordenado
de grandeza propia es esto,
y no querer sujetarse
por altivo, vano y necio
á qualquiera Superior;
y tácitamente es esto
desobedecer á Dios;
en esto advertir debemos,
que si la sobervia es sin
deliberación ni acuerdo,
ó que la materia es leve,

será pecado venial
que al Mandamiento primero
se reduce, en que nos manda
que al mismo Dios tributémos
obediencia, por lo que
el Santo Tobias, consejos
daba á su hijo y le decía,
de Dios alumbrado siendo [800]
el que jamas admitiese
sobervia en su pensamiento,
pues por la sobervia tuvo
nuestra perdición comienzo.
De la sobervia procede
vanagloria y engreimiento,
ambición y presunción,
y jactancia de sí mesmo,
y tambien la hipocresia:
y obedecer no queriendo
los tentados de sobervia,
deben entrar en acuerdo
y tener en la memoria
aquel castigo estupendo
que Dios hizo con los Angeles
malos, que sobervios fueron,
por lo que al punto atrojados
del Cielo al Inferno fueron,
Acojamonos humildes
al claro conocimiento
de la miseria que somos,
y que los demás pensémos
son mejores que nosotros,
estimandonos en menos;
y á todos interiormente
razon es los acatémos,
y que segun fuere el grado
de cada uno, los hñremos.
La sobervia es semejante

contra el Demonio, tén por cierto; la humildad de mucho agrado á nuestro Señor y Dueño, quien ensalza á los humildes y derriva á los soberbios. También aprovecha mucho el considerar atentos, que fuimos materia sucia, indigna de nombramiento, antes que verificado fuera nuestro nacimiento; y que despues de nacidos ¿que somos? Lo tenemos muy presente, un muladar de inmundicias todo lleno, y entre perplexidades y torpezas sienpre envueltos, vivimos entre desdichas. Y despues que ya hemos muerto ¿que somos? Manjar horrible de gusanos; y es todo esto porque nacimos iguales, igualmente moriremos; y en las sepulturas no se encuentran faustos soberbios de riquezas, ni d-leytes, á que con notable apego en este mundo vivimos, y de todo el paradero es el polvo, los gusanos, la hediondez y secos huesos. La avaricia de riquezas es desordenado afecto á los bienes temporales; por lo qual es bien notemos será pecado mortal si por ilícitos medios

contra justicia y razon fueren adquiridos estos: y á los de la Ley de Dios al séprimo Mandamiento, como que es contrario suyo, se reduce, y no dudemos, que de esta raiz ó este vicio nacen los hurros y enredos, los fraudes en los contratos, que á cada hora se están viendo, las usuras y rapiñas y otros semejantes á estos. Como cierta idolatria es este vicio, y al menos de ella se hace sospechoso el conocido abariento, pues antepone sus bienes á nuestro Señor y Dueño, atropellando su Ley por no exponerse á perderlos. Contra este vicio aprovecha mucho, que consideremos el que en esta triste vida somos todos pasajeros, y viandantes, y que nada de utilidad ó provecho hemos de hallar en los bienes á que tanto amor tenemos; y si queremos lograrlos divida.noslos con tiempo entre los próximos pobres, en quien necesidad vemos, y así desembarazados á el Cielo caminaremos. De pecados capitales la luxuria es el tercero obcenas delectaciones, [801]

el desordenado afecto, obras torpes y carnales del vil y asqueroso cuerpo: de este abominable vicio en el sexto Mandamiento de los de la Ley de Dios explicada ya lo tengo, y en el sus especies todas, y asimismo los remedios para evitar ó vencer al enemigo casero, lo que en la Siesta veinte y ocho con reflexa podrás véerlo. Casos son innumerables de los castigos horrendos, que Dios contra luxuriosos su enojo ha hecho manifesto, por lo que, Pasqual, no dudes el que viles deshonestos, con casi de ellos mitad se halla poblado el Infierno. El quarto de los pecados capitales, que diciendo [802] voy, es la ira, que de venganza es desordenado afecto; y si esta llegare á ser un odio grave ó deseo de herir, matar ó dañar, es indubitable y cierto que incurre en culpa mortal. Si hay pleno conocimiento de esta raiz ó de este vicio nacen malos tratamientos, las palabras injuriosas, murmuraciones y pleytos: y desordenada la ira jamas obra nada bueno,

y es semejante á locura. De estos daños el remedio de virtud es la paciencia, y por Dios el sufrimiento. A este se sigue la gula, que es desordenado afecto de comer y beber mas de aquello que pide el cuerpo, ó con ansia demasiada el comer de lo superfluo, solamente por deleyte, que antes se decia ser esto lícito, mas ya la Iglesia lo ha declarado por yerro. También es culpa mortal contra la salud del cuerpo, y otros pecados que causa la embriaguéz, de q ya he hecho mencion, y sus graves daños; y si quieres podrás véerlo en la Siesta veinte y siete, que es del quinto Mandamiento. Del vicio de gula nace torpeza de entendimiento, y para obras de virtud son pesados y son lerdos. Moderacion y templanza es contra gula el remedio. La prosperidad del próximo envidia es por parecernos, que nuestra propia excelencia se disminuye; y advierto, que quando nos desagrada por que bienes no tenemos que otros tienen, no es pecado, quando no es el pensamiento de que de ellos sean privados

los que son próximos nuestros. Si la envidia es de virtudes y de proceder buenos, no es pecado, sino que por santa envidia tenemos. De la raíz, pues, de la envidia juicios temerarios vémos nacen, como en alegría del otro: tambien sabémos que el embidoso procura disminuir fama asimesmo del próximo y tal vez del fuego de envidia ardiendo se arrojan á cometer homicidios; pues sabémos, que Cain á su hermano Abel, por envidia dexó muerto. Esto así es culpa mortal: contra la envidia el remedio es el amor fraternal, que á los próximos debémos, y tambien considerar que el envidioso asimesmo se hace mas daño que al que ha envidiado, pues sabémos, que ensalza Dios de ordinario al envidiado, porque esto al envidioso le sea de afliccion, y de tormento, y que este viva abatido; pues por envidia sabémos, que el Demonio hizo perder en el Paraiso terreno al hombre; y nuestro buen Dios para del hombre el remedio, y del Celestial Paraiso gozase, el Divino Verbo

se hizo Hombre, con lo q el Diáblo como envidioso protervo quedóse siempre rabiando en el calabozo eterno. Al casto Joseph sus hermanos por envidia lo vendieron, y con aquella ocasion vino á hacerse Señor de ellos. Saul á David persiguió por envidia, y Dios nuestro á Saul privó de Reynar, y al envidiado dió el Reyno. De Pecados Captales al de pereza pasémos: ésta se llama acedia (803) el qual es término griego, que quiere decir fastidios; y quando alguno es en esto omiso en el buen obrar, y fastidio en cumplimiento tiene en guardar y observar de Dios sus santos preceptos, este es pecado mortal; no siempre, porque venial puede ser por lo ligero de la materia, ó por falta de advertencia: su remedio es el no estar ocioso, (804) tener ocupado el tiempo, leer buenos Libros, si puede, y si nó, los mismos Cielos y quantas cosas Dios crió libros son, y siempre buenos en que todos pueden leer, considerando el gran premio que Dios tiene prometido al que guarda sus preceptos.

De esta raíz y de este vicio siempre nace distraimiento; (805) tambien desesperacion, odio y rencor contra aquellos

que instan ó que le ruegan siga el camino derecho, apartandose de culpas, aspirando solo al Cielo.

SIESTA QUARENTA Y QUATRO.

Explicanse las Bienaventuranzas. Las Obras de Misericordia. Las Virtudes Teologales. Las Potencias del alma, y sus tres Enemigos.

DE las Bienaventuranzas á decir ahora pasemos, las que ocho son para que de todas ellas formemos [806] otra muy segura escala, (807) como aquella que tenemos explicada con los Dones del Santo Espiritu excelso, para que en sus siete gradas á la perfeccion lleguémos, y en la octava se nos dá señal, por lo que entendémos, si hemos ya llegado, ó no, quitados impedimentos, á la perfeccion deseada, que es por donde llegarámos á la Bienaventuranza. Los que digo impedimentos generales y ordinarios, son de riqueza desesos, honra y placeres, por esto en grada primera dice Jesu-Christo Señor nuestro, que son bienaventurados pobres de espiritu, aquellos que con voluntad desprecian lo que el mundo tiene apego.

En la segunda nos dice, que tambien lo son aquellos, que mansos de corazon se muestran con rendimiento, sin resistir á lo que se antepone con desprecio. Nos dice en tercera grada, que tambien serán aquellos Bienaventurados que honras no buscan, ni medios para alcanzar los placeres de este tan vasto Universo; sino que de corazon toda eficacia poniendo, solo en hacer penitencia, por sus pecados gimiendo. En las otras gradas todas [808] nos enseña nuestro Dueño perfeccion de vida activa, que es que demos cumplimiento á lo que en justicia estamos obligados así á hacerlo, y tambien por caridad; es de advenir que por esto en la quarta grada dice Jesu-Christo Señor nuestro, que son bienaventurados

los hombres que sed tuvieron de virtud en este mundo, con christiano cumplimiento. En quinta grada tambien nos dice el mismo Dios nuestro, misericordiosos son [809] los que se compadecieron de las miserias del próximo, y en todo lo que pudieron, por Dios, y con voluntad sus miserias socorrieron. En las dos ultimas gradas nos enseña todo aquello que necesitamos para llegar á lo verdadero de vida contemplativa: y así prosigue diciendo en la sexta grada, que los que el corazon teniendo limpio, bienaventurados han de ser, su Gloria viendo, y acá la conocerán con contemplacion, uniendo la perf.cta caridad, y tendrán ganadas estas de corazon limpio y puro cosas de Dios, y su Reyno: purificados serán del alma, porque perfectos y santos hijos de Dios en el Mundo fueron estos, y á este Padre Celestial semejantes asimesmo. En la octava grada no hay de perfeccion grado nuevo, es una señal la que hay, por la qual conocerémos (810)

si de esta escala admirable hemos llegado á su extremo: lo qual es el padecer con gusto, alegría y contento injustas persecuciones, porque al modo como vemos que se purifica el oro en el crisol, asimesmo el justo se purifica injusticias padeciendo. ¡Ay mi querido Pasquall! si bien entendieras esto que te he dicho, y lo observaras, fueras un Santo Ranchero.

A estas Bienaventuranzas corresponden las operaciones de los Dones. Div. Thom. [in Theol. Mystic. quart. 3. disp. 2. Art. 3. n. 8. seqq.

OBRAS de Misericordia.

Obras de Misericordia (son catorces) sabemos, (811) son las siete espirituales, las otras siete tenemos por corporales, y son unas y otras de provecho á la alma, si se exercitan teniendo á Dios por objeto. De misericordia llaman, porque no son de precepto: corporales se exercitan ayudando y socorriendo necesidad y miseria

de los próximos los cuerpos: las siete expresadas son todas en el Evangelio: la séptima que es enterrar de los difuntos los cuerpos, Tobias Santo lo enseñó, quando por su compañero se le mostró San Rafael: advertir todos debémos, que quando necesidad del próximo grande siendo, mayormente si es extrema, obligados por precepto natural, tambien divino, estamos á socorrerlo aunque sea á la mitad del que es sustento nuestro. Es de advertir que amenaza es muy grande contra aquellos que hacen la limosna solo por ir á culpa moviendo, con socapa de socorro: advertir tambien devemos, que afirmar que en los seglares no hay obligacion en ellos, aunque sean Reyes, de dar limosna, pues lo superfluo á su estado nunca se halla, ó si se halla poco siendo, á dar limosna no están obligados: no puede esto afirmarse pues la Iglesia con su acostumbrado acuerdo lo tiene anatematizado, reprovado que es lo mesmo. Por las siete obras restantes espirituales, debemos

en Dios y por Dios rogar por los vivos y por muertos. Ninguno escasearla puede, todos hacerla podemos y aún estamos obligados, pues á próximos debémos amarlos sin distincion; rogando á Dios supla aquello que han menester, con lo que Christianos nos mostrámos.

VIRTUDES Teologales.

Las Virtudes, aunque son muchas, y de gran provecho, pero las que mas conducen á nuestro Christiano gremio son las de Fé y Caridad, y de Esperanza asimesmo: estas con clara extension explicadas ya las tengo en la Siesta nona, donde porque importa podrás verlo.

POTENCIAS del Alma.

La monarquia espiritual de nuestra alma, es como Reyno, y en él es la voluntad como Rey, pues el gobierno tiene de las facultades, y de todos nuestros miembros; y en quanto en nosotros hay no le falta un consejero, [812]

Y y

quando no está depravado
y torpe el entendimiento;
éste le dá á conocer
lo que es gracia y sus aumentos,
y demás cosas divinas,
y que las vea con efecto,
y la fealdad de los vicios
aborrezcan con extremo.
Son como del Rey los criados
todos los miembros del cuerpo,
los quales siempre se mueven
de voluntad al imperio,
y sin resistencia alguna
rinden obediencia.
En este Reyno del alma
hay tambien sus lisongeros,
que aconsejan á su Rey
deleytes y pasatiempos,
y otros vicios, para que
siempre se aficione de ellos;
y aunque con justa razon
reclame el entendimiento,
y le aconsejen que son
perniciosos los consejos
que la lisonja le dá,
lo entienda mas con todo eso
si los apetitos son
vehementes hacen ciego
á este Rey ó volutad,
y es funesto el paradero.
La mas ilustre potencia
es la del entendimiento
que el Altísimo nos dió
para que le conociésemos
mediante la infusa fé,
y que á conocer viniésemos
sus inefables verdades,

segun el estado nuestros;
y en sus consideraciones
quiere el Señor le ocupemos,
en su divino servicio
con muy pronto rendimiento,
y para esto ayuda mucho
que con cuidado olvidemos
lo que por razon de estado
tiene el Mundo, y cumplimientos,
sin acordarse de mas
de lo que es preciso á nuestro
vivir, y pasar la vida
con lo necesario, honesto.
El huir de la ociosidad
tambien ayuda mucho ésto,
porque de vicios es madre,
y de malos pensamientos:
es al modo que la tierra
ociosa y holgada siendo,
y sin cultivo, se llena
de malezas y diversos
espinos y sabandijas:
el alma ociosa viviendo,
no ocupada en buenas cosas,
como vago el pensamiento
de muchísimas maldades,
las mas veces anda lleno.
La memoria Dios nos dió
para que nos acordemos
con esta noble potencia
de beneficios inmensos
recibidos de su mano,
para que le tributemos,
humildes y agradecidos,
siempre las gracias por ellos.
Sepan todos los ingratos,
estultos y sin acuerdo (813)

de lo que deben á Dios,
que el Demonio conociendo
el olvido en tantas almas,
y desagracedimiento
que tienen al beneficio]
de la Redencion, haciendo
esta consecuencia dice:
en esta alma no hay acuerdo,
ni debida estimacion
de aquel beneficio inmenso,
que Dios hizo en redimirla
pues segura la tenemos,
porque quien es tan estulta
en cosa de tanto aprecio,
jamás podrá conocer
malicia y engaños nuestros:
á tentarla y destruirla
seguramente lleguemos,
porque la mayor defensa
qual es agradecimiento
á lo que Dios por ella hizo
le falta; ya sin remedio
no ha de poder escapar
de habitar en el Infierno.
Y con la experiencia larga
que tiene el Demonio en esto,
saca como indefectible
dicha consecuencia en ello.
Y por el contrario, teme
aqueste enemigo nuestro,
y desconfia de entrar
á los que con buen acuerdo
solo en pensar se exercitan,
agradecidos y tiernos,
en lo que hizo Jesu-Christo
muriendo por amor nuestro,
¿Qué Christiano podrá haber

tan ingrato y sin acuerdo,
que dexede de exercitar
lo que le es de gran provecho,
como es la memoria emplear
en lo que á Dios le debémos?
Porque ahuyenta á los Demonios
y los confunde el recuerdo
de tormentos y Pasion
de Jesu-Christo Dios nuestro.
Si en esto constantes somos
seguro es el vencimiento.

ENEMIGOS. del Alma.

DE espíritu y carne todos
los hombres somos com-
puestos, (814)
la carne precisamente
siempre vive apeteciendo
las cosas que son carnales,
y sensuales asimismo,
donde vicios todos reynan;
mas el espíritu vémos
que cosas espirituales
está siempre apeteciendo;
y grandes contradicciones
de nuestra carne por esto
padece, porque ella solo
tiene cuenta con aquello
que le sirve de deleyte.
Esta inclinacion tenemos
por la culpa original
que nuestros Padres primeros
por herencia nos dexaron,
desde el punto que ellos fueron
inobedientes á Dios,

quebrantando sus preceptos; resultando desde entonces apetitos y deseos vehementísimos, que son á toda virtud opuestos; pues faltando la Justicia original, nos perdieron, que ella sola habia de ser de nuestras pasiones freno, sin dexarnos inclinar á lo malo, sí á lo bueno. No solamente la carne es en contra, pues sabemos que á el espíritu se opone el Mundo de vicios lleno, que las virtudes impiden; tampoco queda durmiendo el Demonio, capital enemigo siempre nuestro, quien contradice á el espíritu, porque no siga á lo bueno, y por esto es la batalla (815) terrible que padecemos con el Diabolo, Carne y Mundo, á todo lo bueno opuestos. Si contra estos enemigos nos armamos, venceremos, con verdades infalibles, y promesas asimesmo, con que la bondad de Dios

llena nuestro entendimiento de suaves ilustraciones, y de muy buenos deseos. Armas fuertes y ofensivas, contra estos siempre molestos enemigos, son verdades meditadas de misterios de la TRINIDAD Divina, y de Christo Señor, nuestro, de su Vida y su Pasion haciendo tierno recuerdos; la invocacion muy devota de La Reyna de los Cielos. Esto á los Demonios es de tan furioso tormento, que se desvian y se apartan con asombro, susto y miedo, sin atreverse á tentar á los constantes en esto. Si al Patriarca SAN JOSEPH cordial devocion tenemos, contra el brutal enemigo de la carne triunfarémos; porque Dios le concedió, (816) entre otros, el privilegio, de defender á tentados de este enemigo casero. Pasqual, con lo dicho armarse que el Demonio se huirá luego.

SIESTA QUARENTA Y CINCO.

Explicanse las Indulgencias,

Vease la Siesta quarenta.

SI bien supieras, Pasqual, quanto es el logro y provecho, que viviendo los Christianos, [y tambien despues de muertos] Indulgencias gozando, anduvieras inquiriendo el cómo y cuándo se ganan, en que ocasiones y tiempos; y porque entendido quedes, escucha, oyeme atento. ¿Que cosa es Indulgencia? Es perdon, sin duda, cierto de la pena temporal, que es debida por los yerros, ó por las culpas mortales que ya confesadas fueron, y de pecados veniales que frecuentemente hacemos; porque pena temporal corresponde á todos estos.

Ya sabes que temporal es por limitado tiempo, y no ignoras que la eterna no es otra que la de Inferno; y que esta no se perdona en culpa mortal muriendo, si no es con la confesion, ó con dolor verdadero de contricion, si no pudo, por inconveniente cierto, confesar las culpas graves; las que perdonadas siendo,

¿qué resta que perdonar? Porque entiendas, oye atento: si una vela se derriete sobre un delicado lienzo de seda, ó de buen paño, enfriado que ya es el sebo, queda costra, y levantada que mancha ha quedado vemos; la costra son los mortales, los que confesados siendo, se quita la costra, que es la pena de Inferno eterno: y como con mancha alguna no se puede entrar al Cielo, la que del pecado queda preciso es que la quitemos, ó con penitencias graves, ó de Purgatorio el fuego; no se diferencia mas del horrible del Inferno, sino que es por tiempo solo, y del Inferno es eterno: para libertarnos de él, preguntará, ¿hay remedio? Si lo hay, y muy eficaz; (816) á Dios muchas gracias demos porque quiso remediarnos, y nos facilita el Cielo, aplicándonos su Sangre y sus infinitos méritos, los de su Madre Santisima, y Santos muchos que de ellos

propios no necesitan. De este grande privilegio, ó de este grande tesoro de Indulgencias, es cierto solo á el Pontífice toca, como que es fiel despensero de J-su-Christo. Con esto, aunque merecemos mas largo y espantoso fuego, en gran parte, ó en el todo pagamos lo que debemos. De Indulgencias son dos los modos que hay, y diversos, una se llama plenaria, plenísima otra tenemos; la plenaria es remision de la pena que debemos por las culpas confesadas: se añade á este privilegio otro que mayor gozamos, que quando culpas ó yerros olvidados se perdonan; por plenísima tenemos, que es un perdon general de quanto estamos debiendo: y en verdad, Pasqual amigo, que si bien nos disponemos, esto es, en gracia (la que solo se consigue haciendo una buena confesion, y esta hacerse no pudiendo, con un acto fervoroso de contrición verdadero) aunque las culpas sean muchas y muy graves en extremo, sin detenernos un punto en el Purgatorio, iremos

á gozar de aquel Señor; por cuyos santos méritos, infinitos, aplicados á nosotros (bien dispuestos) y por ella conseguimos tan admirable remedio. Bendito mil veces sea demos las gracias por ello. Pasemos ahora á entender lo que llaman Jubileo: de buena gana quisiera, pero no tenemos tiempo para decir de él su origen; hablemos solo al intento: á Indulgencia plenaria solo añade el privilegio de poder los Confesores conmutar los juramentos, algunos, y algunos votos, que sin él no habian de hacerlo, ó la Bula de Cruzada el conmutado teniendo. Es de advertir, el que solo el Pontífice Supremo puede conceder plenaria Indulgencia, y asimismo la plenísima. Y adviertes que aunque Obispos privilegio tienen por el mismo Papa, como cada dia lo vemos, para poder conceder Indulgencia; mas esto se entiende no ha de pasar forzosamente de aquello que les fuere concedido, como de ordinario vemos, que ochenta ó quarenta dias

es la facultad en ellos. Es de advertir, el que muchos sin duda viven creyendo, que ganar quarenta dias de Indulgencia es lo mesmo que perdonarse la pena de Purgatorio y su fuego por quarenta dias tambien. Y así te advierto, no es eso como piensan; saber deben, porque puedan entenderlo, que por Canones Sagrados señalaba cierto tiempo la Iglesia, de penitencias, por pecados mas ó menos, al tanto que monstruosidad ó gravedad era de ellos; y así concediendose ahora, (817) como vemos y sabemos, años, quarentenas, dias de Indulgencia, es lo mesmo que si por cada pecado larga penitencia hicieramos; por la que Dios sea bendito, que así quiso disponerlo, pues sin duras penitencias, ni tan largas como hicieron antiguos para librarse del Purgatorio y su fuego, ahora tambien nos libramos de aquel poderoso incendio con ganar Indulgencias; entiendese que poniendo, en quanto es de nuestra parte para ganarlas, los medios, como son estar en gracia, que sin ella nada hacemos.

A nosotros es sin duda de utilidad y provecho, pues de pena temporal remision ó perdon siendo, se supone que la eterna perdonada está de infierno, mediante la confesion, ó con dolor verdadero, se entiene, por justa causa confesarse no pudiendo: y tambien obligacion para ganarlas tenemos, haciendo las diligencias que el Superior nos ha impuesto, como ayunar ó rezar, ú otros semejantes á estos. Para ganarlas por otro, no es necesario para ello quien las gane se halle en gracia, basta que lo esté el sugeto por quien las gracias se ganan, por lo que tengo por cierto, que aunque en pecado mortal se hallase qualquier sugeto, puede hacer las diligencias por las almas de los muertos que están en el Purgatorio fuertes penas padeciendo. Y quando les saquen Bulas les será de gran provecho, porque en esto es cierto que obran como de Dios instrumentos; así como aunque se halle en culpa mortal el Siervo, puede dar limosna en nombre de su Señor es muy cierto; así lo afirma constante

mi Santo Doctor Angélico, que será satisfaccion para aquel á quien el dueño le aplica. De esta manera puedes descubrir lo mismo en lo que vamos tratando, y dice mi Maestro Angélico, que de Dios misericordia mucho resplandece en esto para con fieles difuntos, porque como Dios, no oyendo á los pecadores, quando en culpas estan viviendo, lo que piden para sí (del modo que se entiende esto) con todo, lo q' ellos hacen (818) de sufragios por aquellos que en el Purgatorio están, les es de alivio y provecho. Entre los muchos sufragios, que hay para ellos, el primero, poderoso, son las Misas; y de ellas se sigue luego Indulgencias y Gracias, que el Pontífice Supremo declara quáles, y como pueden aplicarse; y esto las del Rosario que son muchas, como dicho tengo, las que pueden aplicarse por las almas de los muertos, y por estas pobrecitas el rezarlo sea tu empeño porque has de saber que nada merecen, ni es de provecho, aún con tanto padecer, como explicarte no puedo,

y solo están atenedas á los beneficios nuestros; (819) y aunq' es grande el q' hace el Papa, pero poder no teniendo sobre almas del Purgatorio, en la Bula para muertos, como por sufragio, dice, les solicita el remedio, que este es grande y efectivo; pues en Bula, como vemos, de difuntos, les concede; (820) ¡oh buen Dios! no es nada ménos, que el alma por quien se saca luego al punto vuela al Cielo. Pues siendo así, me dirás, por escusado tendremos nada hacer por el difunto, pues con Bula sale luego (aunque sean muchas sus penas, del Purgatorio; no es esto como lo piensas, Pasqual, porque de Dios los decretos muy incomprendibles son, que sale una alma es muy cierto, pero si es aquella ó nó, por quien Bula sacado hemos, nadie puede asegurar, á Dios reservado es esto, porque su recta justicia á otro que quedó debiendo algo en alguna manera, aplicarla pudo luego; por este motivo aunque por los difuntos saquemos Bula, estamos obligados á hacer sufragios por ellos. Esto se hace sin trabajo

ni costo, con buen efecto, visitando cinco Altares, si los hubiere, ó al menos cinco veces uno mismo, con devocion y respeto, y por cada uno rezando tres veces el Padre nuestro, y tres el Ave Maria, por la conversion pidiendo de los infieles y hereges, y por la union asimesmo de los Principes Christianos, como esto es costumbre hacerlo. Indulgencias son muchas las que se ganan por esto, hecho con gran atencion por sí mismos, ó por muertos; pero Bula de Cruzada para ganarlas teniendo. Lo mismo para otras muchas Indulgencias que habemos, plenarias y no plenarias, para beneficio nuestro, y tambien para difuntos: asentandose y trayendo de la Merced Escapulario son sin número y sin término las que se ganan, y llaman el *Maremagnum* por esto. Y con esto á Dios, Pasqual, porque ya es llegado el tiempo en que ha venido San Lucas

á Estudiantes recogiendo: me voy pasado mañana, con no poco sentimiento de no haberte dado gusto explicando por entero de Ripalda el Catecismo mas como era mi deseo; no solamente explicarte sentidos de nuestro cuerpo, lo que es Bula de Cruzada, la que es á favor nuestro, y la de Composicion. Era mayor mi deseo de explicarte un modo facil para que fueras al Cielo, sin que te fuera preciso imitar á grandes Siervos del Señor, que penitencias gravísimas emprendieron; porque si fuera forzoso hacer lo que estos hicieron, muchos; muchos se perdieran, principalmente Rancheros, pues vemos que miedo tienen, aún á ayunos de precepto. Si Dios me presta la vida, hermano Pasqual, prometoos, para que arregles la tuya, á vacaciones volviendo, darte con nueva eficacia otros suaves documentos, y explicarte lo demas que lugar no ha dado el tiempo.

Por Postrimerias del hombre, bien atiende á este

SONETO.

Palido el rostro, la voz enmudecida,
el juicio vario, el aliento fatigado,
la vista turbia, y yá de oír privado,
rehusa el pecador largar la vida:

Y con razon, pues duda en su partida
si hay perdón de lo mucho que ha pecado;
miedos de lo futuro y lo pasado

le hacen guerra en la cuenta tan temida:

Quando pudo omitió lo que debiera,
quando quiere no puede, y triste llora,
y de esta vida está mal satisfecho:

Tú en este espejo vé lo que te espera;
si remediarla quieres, haz ahora
lo que entonces quisieras haber hecho.

LAUS DEO.*

CITAS QUE CORRESPONDEN al cuerpo de la Obra.

SIESTA PRIMERA.

1. *Vide Marchan. in hortu Pat.*
2. *D. Basil. de Spiritu Sancto.*
3. *D. August. Serm. 3. de Annuntiatione.*
4. *S. Juan Chrys. num. 50. Egiptos de la Cruz.*
5. *S. Franc. de sal. entretenim. 2. de la Exaltacion de la Cruz.*
6. *D. Thom. in Epis. ad Hebreos cap. 1. 2. lect. 1.*
7. *Matheus. malisi. 2. part. quest.*
8. *Lucidario que hizo San Anselmo. por modo de Dialogo, entre Maestro y Discipulo es una suma compendiosa y breve de toda la Christiana Teologia, muy digna de leerse continuamente. D. Ansel. Tom. 3. vid. illud in fin.*
9. *P. Roberb. 8. 7. 31.*
10. *P. Pal. 18. 7. 1. vide Grant in Symb. fid. 1. part. cap. 36. & seq. cap. 2. & seq.*
11. *Cap. firmiter de Summ. Trinit. D. Aug. Lib. 2. de Civitate Dei cap. 7. & 1. part. quest. 67. art. 4. de D. Aug. cit. á D. Thom. quest. 61. art. 1. ad 2.*
12. *D. Thom. 1. part. quest. 61. art. 5. ad 2. Contens. tom. 2. cap. 2.*
13. *D. Thom. 1. part. quest. 61.*
14. *Genes. 1. 7. 2. El Infierno se entiende por el Abisno. Div. Aug. de Genes. ad litter. tom. opusc. 60. art. 20. tom. 3. & D. Albert. in comp. Theolog. lib. 4. cap. 22.*
15. *Ezechiel 28. 7. 15. D. August. á D. Thom. 1. part. q. 62. art. 5. Lib. II. de Civ. cap. 13. & 15. D. Leon. Ep. 93. cap. 6.*
16. *Vide Magister Joan. á S. Thom. 1. part. tom. 1. quest. 59. disp. 23. art. 2. num. 2.*
17. *D. Petr. Paschas. L. in scil. Mahom. opusc. quod tit. 1. num. 4.*
18. *D. Thom. 2. 2. quest. 2. artic. 7. ad 1. & Apoc. 1. 7. 1.*
19. *Con esta ilustracion los Santos Angeles se dedican tan afectuosamente á la veneracion y culto de Maria Santissima, que luego que se concibió á su tiempo, en ese mismo instante hicieron en el Cielo la fiesta de su Concepcion. D. Vincent. Ferr. serm. 2. in Nativ. Vrg.*
20. *Risula por donde entró el pecado de los Angeles. D. August. D. Anselm. D. Thom. cit. á Mag. Lemor, tom. 4. p. 2. tract. 3. cap. 6. num. 89. & seq.*
21. *Vide Contens. tom. 2. disc. 10. cap. 2. & seq.*
22. *D. Anselm. in lib. de casu diaboli D. Thom. 1. part. quest. 23. art. 2. in corp. & 3. in fine corp.*
23. *D. scil. in comp. lib. c. 28.*
24. *Div. Bernard. serm. 27. in Cant.*
25. *D. Albert. loc. citat. cap. 28. in fine. Vide Magister Joann. S. Thom. loc. cit. num. 27. & 35.*
26. *Vid. Cont. num. tom. 1. disc. 10. cap. 1. & seq.*
27. *D. Aug. lib. 12. de Civ. Dei cap. 1. & 9.*
28. *Proteccion de los Angeles buenos que son nuestros Custodios: de sus propiedades y officios. Div. Albert. L. II. cap. 14. & 18. Vid. de Bure serm. 71. num. 5. & seq. D. Bern. serm. 1. S. Mich. tom. 1.*
29. *Santa Cathar. de Sena in Vita.*
30. *Con ilustraciones, el Arcangel San Miguel robó á los Angeles buenos que perseveraron.*
31. *Este glorioso Arcangel S. Miguel ha de tener otra cortienda con el demonio Ante Christo, y sus Ministros al fin del Mundo Dan. 12. 7. 1. Maluen Lib. 8. cap. 15. de Anti Christo.*
32. *Apoc. 12. 7. 4. & 17. D. Thom. 1. p. quest. 63. art. 9.*
33. *De el orden, y modo con que los Demonios nos tientan. D. Albert. Mag. in compend. Lib. 3. cap. 66.*

SIESTA CUARTA.

34. *Genes. 1. 7. 2. D. August. Lib. 13. Conf. tom. 1. c. 17.*
35. *Sombra del Santo Sacramento del Bautismo, y la Circuncision tambien lo es. D. Thom. 12. q. 102. art. 5.*

5 ad 5. Vide Contenson tom. 7.
36 Ministi cum paulo minus ab Angelis.
37 Sombra del Sacramento del Matrimonio. D. Thom. 1 q 4 2^a art. 5 ad 3.
38 De donde comenzó Adán a desmerecer el auxilio eficaz para perseverar. fue por el demasiado afecto á Eva: Lem. num 9 1 ó así mismo D. Augu. Lib. 13. de Civit Dei. cap. 3.
39 Maria Santísima en la naturaleza, comunicó con Adán, pero en la culpa no. D. Cyprian serm. de Nativitat. Christi. Su carne fue propagada de la de Adán, pero no recibió la mancha de su culpa. D. Petrus Dam. de Nativ. Mariae. Separó Dios de la mancha de la perdición, y halló la gracia perdida de Eva en el Parayso, que fue la original Y con este modo tan privilegiado estuvo prevista en la eternidad de Dios la creación de su Alma. Div. Alb. Mag. Lib. 4. de Laud. Virg. cap. 7 n. 2. No le comprendiendo la Ley del pecado original. E. Hier. 15 q 13. D. Aug. Lib. de Nativ. & grat. cap. 36.
40 D. Thom. 1 q 2 § 8^a art. 1 ad 4. & q. 16 de malo. art. 4 ad 5. D. Aug. Lib. 15. de Civ. Dei. cap. 5 & 13 & 14.
41 Reflexion utilissima de Contenson Tom. 4.
42 De la Providencia y Gobierno de Dios. Vide Contenson tom. 1 & seq.
43 D. Aug. Lib. 8. de Civ. Dei. cap. 1. Abel primer Justo y Santo, canonizado por boca del mismo Chris-

to. Math. 23 y 25.
44 Genes. & Sup. 20 § 1. & Ecol. 17. § 1. Murio Adán de noventa y tres años, y le perdonó Dios su pecado. Dice San Epifanio que son tenidos por hereges los que se han atribuido á decir, que se condeñó nuestro primer Padre Adán, cuyas preeminencias son dignisimas de reverencia. Fue Adán creado á Imagen de Dios, y después haciendose Hombre Dios, se hizo de imagen de Adán; de suerte, que Dios fue su original en quanto Dios, pero Adán fue original del Hijo Eterno de Dios en quanto Hombre: es esta grandissima dignidad, y esta la tenemos nosotros despues de Dios por Adán. De Ense. D. Cypri. & Alb. cit. á Malven. L. 9 cap. 5 ex Gen. 5. § 24.
45 Genes. 6 & seq.
46 Genes. 8 §. 20 cap. 9 § 1.
47 Genes. 11 § 4 ad seq.
SIESTA QUINTA.
48 Vide Ludov. Gran. 4. part. cap. 1 in 3^o ymb. fidei.
49 Vide Ludovii. Gran. loco cit.
50 Deut. 18 § 15.
51 Psalmo 109 §. 4.
SIESTA SEXTA.
52 I Sainz § 1 y 22.
53 Philim. in Breviar. Jo. phl. Lib. 11 Antiq. cap. 4 & 7 & 8 Lib. 12

cap. 1 & 1 Machab. cap. 2 § 1 & 67.
54 Alti Apost. cap. 7 § 2 & cap. 13 § 16.
55 Vide Contenson, tom. 2 & seq.
SIESTA SEPTIMA.
56 SAN Joaquin, fue hijo de Berpantera, nieto de Panthera, visnieto de Matán. Ex Div. Joan. Damasc. L. 4 cap. 15. cit. á Div. Albert. magn. tom. 20 de laud. Virg. Lib. 6. cap. 6. num. 6. Panthera fue hermano de Melchi, que se llamó Mathat. Erda in Luc. & Damasc. cit. á Castro.
57 Estolano y Emerenciana del Tribo de Judá y linage de David, fueron Padres de Santa Ana, y su hermana Esmeria casó con Apraño Araconítico, ó de el linage de Aaron, que engendraron á Santa Isabel Madre del Bautista y Soberina de Santa Ana. Extracto Relat. á Castro loco citas.
58 En la Creacion de Cielo y Tierra se dibujo el Desposorio de San Joaquin y Santa Anna. D. Anst 4. p. tit. 15. cap. 4 § 2 D. Vinz. Ferr. serm. 2 de Nativ. Virg. D. Damasc. Lib. 4. cap. 15.
59 Ex D. Joann. Damar. citat. multi DD. ubi dixit. O Beati Joachini lomi, & D. Cyprian. serm. de Nativ. Christi, & D. Albert. & á citat.
60 D. Albert. q. 138 super Misus est. & Lib. 4 de laud. Virg. cap. 5.
61 D. Albert. magn. q. 16.

super Misus est. § 1 & 2 q. 23 tom. 20 de Laud. Virg. D. Hieron. & Ant. cit. á Barco in Bill. Virg.
62 En quanto á exercicio de las Virtudes y Dones de la Alma, tuvo Maria en esta vida un estado medio entre simple viradora y simple comprensora. D. Albert. q. 16 super Misus est in respons. ad q. 44 § 1 & seq.
63 Agred. part. 1 cap. 25 num. 214.
64 Cant. 4 § 7 & Idiot. L. contemp. de virg. cap. 2.
65 Agred. part. 1 cap. 20 num. 325 & seq.
66 Agred. 1 part. cap. 32 num. 344.
67 D. Thom. in 4 dist. 30 q. 1 art. 1.
68 Agred. p. 1 cap. 21 num. 379 & seq.
69 D. Greg. Nizem D. German. & Div. Hieron. cit. á Castro in Histor. Desp. cap. 4.
70 D. Albert. q. 22 super Misus est § 1 & 2.
71 San Joseph fue Virgen. Div. Petrus D.omas. opusc. 7. de celibatu Cleric.
SIESTA OCTAVA.
72 DE la Religion y de las Señas falsas. Vide de Contenson tom. 2.
73 D. Thom. L. 2 q. 133. art. 3 & 4.
74 Div. Paul. ad Galat. 5.
75 D. Anton. in sum. p. 1 tit. 12 cap. 5.
76 D. Thom. 1 q. 204 art. 3.
77 D. Anton. loco cit. c. 6.
78 De la Ley eterna 14 igit. D. Anton. in sum 1 part. tit. 12 cap. 1.

79 Div. Hyppol. cit. á Malu L. 8 cap. 6.
80 D. Hieron. in Jerom. 8 Lib 2.
81 D. Thom. de Villan. serm. 3 de Spiritu Sancto.
82 Ezech. 34. Vide D. Clement. Lib. 2 constit. Apot. cap. 20 & 21 in tom. 2 Constit.
83 Los Fieles estuvieron muy reformados si todos los Ministros de la Iglesia vivian virtuosamente, y cumplieran con la obligacion de tan santo Ministerio. Contenson tom. 9 Vide Judith & §. 21 Div. Chyest. in Matth. 5 ad Corin. 6 in Epist. 1 ad Romi.
84 Reflex. de Contens. contra los Ministros de esta calidad. Tom. 7 vide Barcia tom 2 Quadrag. serm. 22 per totum.
SIESTA NOVENA.
85 DIV. Thom. opuscul. 3 cap. 1 tom. 5 & opusc. 4 cap. 1. & opusc. 6. & 20 q. 1 & sequent.
86 Tapia in caten. Moral. tom. 2. Lib. 1 quest. 2 art. 4 ex Div. Thom. 2 q. 2 art. 5.
87 Certeza y prerrogativas de la Fé. Vide Contens. tom. 4 Y las reflexiones utilissimas que hace á los Fieles se hallarán, loco citat.
88 D. Thom. 2 q. 4 art. 1.
89 D. Aug. traib. 40 in Joan.
90 Hebr. 11. D. Thom. 2 q. 4 art. 1.
91 Práctica y fruto de la Fé. Ludovii. Gran. in sir. 2 part. cap. 50.
92 De la certeza evidente de las verdades reveladas á per-

sonas particulares, y del modo con que han de discernirse las verdaderas de las falsas. Vide Palfox. Al fin de las obras de Santa Teresa. Tom. 2.
93 D. Damas. Lib. 4 cap. 12 D. Dion. Arceop. de Divin. Nom. cap. 7 & 1 ad Timoth. 3. §. 9. & cap. 1 § 5 & 18.
94 Desahogo en pecar pone á riesgo de que la Fé se pierda. Barc. serm. 4 num. 30.
95 Div. Alb. Lib. 5 comp. Theolog. cap. 19.
96 Por falta de otras se condenan mes Christianos, y son menos los que se salvan. Barc. en el despart. serm. 40 num 16 & seq.
97 Deut. 6 § 7 art. 11 § 18 D. Clement. Lib. 5 cap. 11 constit. Apot. in tom. 1.
98 Cargo gravissimo á los Padres de familia. Barc. Jerom. 25 num. 24 serm. 27 num. 37 & seq. & serm. 28 num. 62 serm. 24 num. 32 serm. 15 num. 11 & seq.
99 Modo breve de exponer los Misterios de Fé, para instruir en el conocimiento de ella. V. Ludovii Granatensis. symb. 2 part. cap. 50.
SIESTA DECIMA.
100 DIV. Thom. 2 part. quest. 2 art. 1 & 37.
101 Div. Thom. 3 part. 9. art. 1.
102 Santa Teresa de Jesus dice (á quien muchas veces visitó Christo) que aunque estuviera una Persona imaginando mucho,

años como figurar cosa tan hermosa, no pudiera, ni su piedra, porque excede a todo lo que a sí se pueda imaginar. En la vida de la Santa.

107 Itai, 11 y 2 D. Thom. *vid.* & 3 part. quest. 7 art. 6

104 D. Thom. 3 part. q. 9 art. 1.

105 Idem 3 part. quest. 18 art. 1

106 D. Thom. Psalm. 44 ad mod. & Matth. 1 epist.

107 D. Thom. Psal. 109 y 4 & 3 p. q. 21 art. 1

108 D. Thom. 1 p. q. 1 & 20 art. 1 & alibi.

109 Como Reyna Dios en la alma por la gracia. D. Th. in Theolog. myst. q. 5 dicitur. 1 art. 6 num. 8 & 119

110 D. Aug. D. Anselm. in cap. pliquit & capit. Quinquit, dist. 4 de consecr.

111 Del origen de la gracia de su division y efectos. D. Albert. in compend. L. 5 cap. 1. & 119.

112 D. Thom. 1 2 q. 110 art. 3 & 4 part. 69 art. 3 & 4 & alibi. opusc. 23 prop.

113 Voc. Eccl. Messias.

SIESTA ONCE.

114 Qui ex Deo est, Verba Dei audit.

115 Escot. in 2 dist. 16

116 Di Leo serm. 1 de jesum 10 mens. Ephi. 5.

117 Psalm. 8 y 5.

118 Sant. leitor. hist. communitur.

119 D. Thom. 2 2 q. 6

120 D. Thom. 2 2 q. 17 art. 8

121 Psalm. 118 111.

122 Exod. 2.

123 D. Thom. 2 2 q. 19 art. 2.

124 Sup. 1 p. Lib. 4 cap. 1 p. 190.

125 1 Corint. 13 y 13

126 D. Thom. 1 2 q. 16 art. 1 & 5.

127 Poverb. 30 y 16.

SIESTA DOCE.

128 DIV Thom. 2 2 q. 1 art. 6 & ad 6 & a ibi.

129 D. Thom. 22 quest. 2 art. 9

130 August. in Psalm. 39.

131 Basil. hom. 1.

132 D. Greg. Lib. 26 mor. cap. 5.

133 Trism. in Trism. Lib. 1.

134 Psalm. 103

135 August. in Psalm. 95.

136 Chyrost. hom. 9 ad prop. smitias.

137 D. Thom. 1 part. q. 8 art. 1.

138 Idem *ibid.* ad 4.

139 D. Thom. 1 p. quest. 3 art. 3

140 D. Thom. 1 part. quest. 8 art. 2 ad 3

141 D. Thom. 1 part. quest. 8 art. 3 12 q. 28 a 2 & 66 a 3

142 Generationem ejus quin enarabit

143 Del Symbolo de la Fé, y sus articulos. Vide Consension tom. 1 p. 25 art. 3 ad 2 ex D. Eug.

144 D. Thom. 1 part. quest. 25 art. 3 ad 8 ex D. Aug.

145 Sapient. 11 y 22.

146 D. Thom. 1 part. quest. 25 art. 8

147 Idem *ibidem* in arg. 4

148 Idem *ibidem* ad 4

149 Vide Tirolet. 1 part. cap. 2 lib. 4

150 D. Thom. 1 part. quest. 45 art. 1

151 Idem 1 d. 14 art. 1

152 Nieremb. tom. 7. etern. lib. 4 cap. 1 § 2

SIESTA TRECE.

153 Sexto V. ann. 1587 & Benedict. XIII. ann. 1728 Eus. b. de origine Indulg. q. 52.

154 Sap. 7 y 26 2 Corinth. 7 4

155 Colesen. 1. y 15 D. Albert. in sign. in compend. cit. Lib. cap. 6 tom. 12.

156 Errores contra este articulo refert. D. Thom. 6

157 Ex B. Pio V. Cath.

158 D. Aug. Epist. 3 ad volunt.

159 Itai 7 y 15

160 Matt. 1 23

161 Privilegios, y dotes de MARIA Santissima D. Bern. Lib. 3 de Laud. V. § 2 cap. 7 tom. 20

162 D. Albert. in sign. loco citat. Lib. 4 cap. 14

163 D. Bern. Lib. 3 de laud. Virg

164 D. Thom. part. 1 quest. 64 art. 2

165 Idem 3 part. quest. 1 art. 2

166 Item ad 5

167 Idem ad 4

168 D. Thom. 3 part. quest. 31 art. 5

169 D. Thom. 3 part. q. 31 art. 5

170 *ibidem* q. 33 art. 2.

171 *ibidem* art. 1 & 3 quest. 5 art. 4

172 Idem 3 part. quest. 34 art. 1

173 D. Thom. 3 part. q. 34 art. 1

174 D. Thom. 3 part. quest. 5 175

175 D. Thom. 3 part. quest. 34 art. 1

176 D. Thom. 3 part. quest. 29 art. 8 & late in 3 d. 1 quest. 2 art. 2

177 D. Albert. Magn. super Misus est.

178 Li. 3 Mystica Ciudad de Dios, caps. XI num. 138.

179 *ibid.* Lib. 4 cap. 1 num. 375 & 119

180 Leo. 10 y 10 D. Dut. 22 y 25

181 Mystic Ciudad de Dios cap. 3 num. 398 & 102

182 Matth. 1 y 20 *ibid.* 21.

183 Mystic Ciudad de Dios, Lib. 4 cap. 8 n. 449

184 Jolu 3 y 16

185 Mystic Ciudad de Dios, *ibid.* n. m. 451

186 Cans. 3 y 7

187 Mystic Ciudad Lib. 4 cap. 9 num. 457 *ibidem* usq. ad 462

188 Mystic Ciudad Lib. 4 2 de la segunda part. cap. 10 per totum.

189 Malac. 7 & Psalm. 111 y 4

190 Luc. 2 y 7

191 Cantic. 7 y 10

192 Cantic. 4 y 9

193 Ad Philip. 2 y 10

194 Deut. 12 y 5 6

195 Matth. 10 y 28

196 Luc. 2 y 11

197 Itai. 7 y 14 & cap. 9 y 6

198 Vide *ibid.* D. Thom. 3 part. q. 37 art. 2 & opusc. 60 cap. 6

199 In Vita Thom. de Kem. 119

200 Dicitur. serm. 19 de temp. in fine.

SIESTA CATORCE.

201 JOAN 21

202 Vide Lindul. Cartus.

203 Ex Mart Rom 25 De comb. Euseb. in Cron. synod. 6 Can. 5 Hippol. Por tuent. Cyp. orig. Epiph. Nizin & alii.

204 Ap. Bar. in annot. Mart. 24 Dic.

205 Gristan Dom Ram.

206 Ciudad Mystica II p. num. 138 476 & 1359

207 Mem. Ser. de Paish.

208 Remi Rabbab. in Matth. 16

209 D. Thom. 3 p. q. 18 art. 5 & 6

210 Lon. serm. de Passion

211 Bonavent. Medit. Vitae Christi. cap. 57

212 Leon serm. 7 de Passion.

213 Amb. Lib. 7 & 10 in Luc.

214 Hieronim. in Matth. 26

215 Fero de Passione part. II.

216 Hugo Carden. in Matth. 26

217 Fero de Passione part. II

218 August. Br. 112 in Joann.

219 Laurent. Just. de dign. vs. cap. 4

220 Dion. cars. art. 9

221 Psalm. 55 Quoniam conculcavit me homo.

222 Fero part. 2 de Passion.

223 Chyrost. hom. 18 in Joann.

224 Chyrostom hom. 20 in Joann.

225 Matth. 28 Marc. 14

226 Bredam. desirip Jerus. 17

227 Hieron. in Naum. 3

228 Mallon de flagel. cap. 17

229 Laud. de Past.

230 Matth. 27

231 Cartog. Vita Christi. Lib. 20 hom. 20

232 Aug. in Psalm. 65. Olor. serm. de Passion. Luc. 23

233 Math. 27

234 Augustin. in Psalm. 63

235 Luc. 23

236 Philip. 2 Bern. serm. de Pass.

237 Bonav. Medit. de Vita Christi. cap. 76

238 Bed. Lib. de loc. Sanct. 3

239 Vincent. Ferrer. serm. de Passien. Itai. 1 & 53

240 Stanib. cap. 7 Medit. 4 y 4

241 Hieron. in Matth. 27

242 S. Vincent. Ferr. serm. de Pass.

243 Olor. serm. de Pass.

244 Hieron. ubi sup. glos in Matth. 25

245 Brig. Lib. 1 cap. 10

246 August. in caten. ad 27

247 Gertrud. Lib. 4 in fine. cap. 35

248 Dam. serm. 2 de Exalt. 111.

249 Mystic. Ciud. part. 1 Lib. 6 cap. 2 n. 1542

250 Vincent. Ferrer. serm. de Pass.

251 Bonav. Vit. Christi. cap. 26.

252 Genes. 11

253 Cantic. 2

254 Joan 19

255 Mystic Ciud. 2 part. Lib. 6 numer. 1549 & alii.

* *

237 Joan. 19 v 12
238 Ibid. v 13
239 Ibid. v 15
240 Matth. 21 v 33
241 Mystica Ciudad p. 2
cap. 21 n. 1354 &c.
242 Vide Cent. Myst. Ci-
udad. p. 2. n. 1358
243 1. l. l. l. 4. Cont. Mar-
co.
244 Mystica Ciudad, part. 2
n. 1350.
245 Vinc. Ferrer. serm. de
Pass.
246 Irai. 22 v. 22
247 Mystica Ciudad, p. 2
num. 1355
248 Mystica Ciudad. p. 2
num. 1367
249 Mystica, ubi sup. num.
1356.
250 Mystica Ciudad 2 part.
n. 1368
251 Luc. 23 v. 27
252 Ibid. v. 28 & 29
253 Matth. 37 n. 33.
254 Marc. 11 v. 21
255 Gen. 33 v. 9
256 Reflexión de Conteni.
Lib. 6.
257 Matth. 27 v. 34
258 Marc. 15 v. 23
259 Mystica Ciudad, p. 2
num. 1378
260 Mystica Ciud. part. 2
num. 1383
261 Ibid. num. 1384
262 Ibidem.
263 Ciudad Mystica 2 part.
num. 1378
264 Ibid. num. 1384
265 Anelm. Dialog. de
Pass.
266 Guevar. in Calv. c. 31 32
267 Matth. 27 v. 39
268 Ibid. v. 43
269 Matth. 37 v. 54
270 Joann. 19 v. 25
271 Ibid. v. 24
272 Luc. 33 v. 34

293 Joan. 15 v 12
294 Luc. 23 v 14
295 Ibid v 42
296 Joann. 17 v 23
297 Matth. 27 v 46
298 Ibid. 49
299 Mystica Ciud. 2 parte
num. 1395.
300 Joann. 19 v 28
301 Ibid v 29
302 Psalm. 63 v 22
303 Luc. 19 v 30
304 Joann. 6 v 28
305 Mystica Ciudad 2 part.
num. 1391
306 Ibid. num. 1434 &
144.
307 Mystica Ciudad cap. 24
num. 1441 & seq. Psal. 44
v 3
308 Joann. 19. v 40.
SIESTA QUINCE.
309 **M**ystica Ciud. de
Dios 2 part. cap.
25 num. 1459.
310 Ibid. num. 1460
311 Ibid. num. 1462
312 Mystica. Ciud. cap. 25
num. 1466
313 Mystic. 2 part. cap. 25
num. 1462
314 Mystica Ciudad 2 part.
num. 1466
315 I. l. d. num. 1467
316 Ibid. num. 28 v 12
317 Proverb. 21 v 30
318 Mystica Ciudad 2 part.
num. 1468
319 D. Thom. 3 part. quest.
54 art. 3
320 Mystica Ciudad cap. 27
num. 1477.
321 Ad Ephes. 4 v 9
322 V. Grant. Lib. 3 cap 10
v 3
323 D. Thom. 3 part. quest.
55. art. 2 ad 2

324. Mystica Ciudad 2 p. c.
29 num. 1509 & seq.
325 Vorag. Leg. 67
326 Mystica Ciudad 2 part.
cap. 2 num. 1511.
327 Albor. 1 v. 4 usq. 9
328 Mystica Ciudad 2 part.
num. 1512.
329 Vorag. Leg. 67 & Dist.
comm.
330 Ibid. num. 1512 & us-
que 1520
331 Psalm. 23 v. 7
332 Albor. 1 v. 11
333 D. Thom. 3 part. quest.
57 art. 3 & opusc. 3 v.
247
334 D. Thom. ubi. pro opusc.
3 cap. 24
335 Idem. 3 part. quest. 48
art. 1 & 3 D. August.
Dams. iii. art. 1.
336 D. Thom. d. 2 2 quest
4 ad 3
**SIESTA DIEZ
Y SEIS.**
337 **V**ITA Pat. apud Ca-
ravant. tom. 2 lib.
91
338 Jerem. 12 v. 21
339 D. Thom. 1 Timoth. 5
lect. 1
340 Concil. Later. sub Leon
X. sec. 11. ex illo Alt.
Apost. 1 v. 7
341 Debemos confesar ser
necesario para salvarse, no
solo necessitate precepti, si-
no necessitate medi, que
Dios premia, y remunera
las buenas obras, y castiga
las malas: lo contrario está
condenado por la Iglesia.
342 D. Thom. 3 part. quest.
59 art 5 & quest. 88 in
addic. art. 2
343 Ibid.

544. Ibid.
545. Ibid.
546. D. Thom. suppl. 3. part
quest. 88. art. 8.
547. Marc. 13. v. 32.
548. Ibid. & luc. 23.
549. D. Thom. The. 2. lib. 1.
350. 2. The. 2. ad. 3. & D.
Thom. ibi
351. Vide Maluend. de Anti-
Christo late.
352. D. Thom. ad The. 2. &
alio expoiit.
353. Vorag. lect. 1. §. 2 Non
tamen est autem ut dicit
D. Thom. 4 Distint. 48.
quest. 1. art. 1.
354. Matth. 25. v. 29. Marc.
13. v. 24. Luc. 11. v. 15.
355. Joel. 3. D. Thom. part.
2. quest. 88. art. 4.
356. D. Thom. 2 part. quest.
90. art. 2. in Matth. v 30.
357. D. Thom. opusc. 3. cap.
246. v 3 part. quest. 90.
art. 2. in supplim.
358. D. Thom. 3 part. quest.
90. art. 2. in supplim.
359. Gran in med. Judicis.
360. Matth. 12. v 36.
361. D. Thom. 3 part. quest.
87. art. 2. in suppl.
362. Malac. 3. v. 3.
363. Jerem. 1. v. 11.
364. Joann. 19 v 15. Pro-
vrb. 1. v. 14. Psalm.
118. v. 157.
365. Matth. 25. v. 34. Vide
D. Thom. ibid.
366. Ex D. Hier. Vide Gran
D. 2 p. 7. cap. 5.
367. Vide Gran Lib. 8. tract.
1. cap. 1. §. 4 & ali.
368. Psalm. 57. v. 11.
369. D. Thom. 3 part. quest.
91. art. 1. & 3. in su-
plim. & ali.
SIESTA DIEZ Y SIETE.
370. **D**IV. Thom. Joann.
14. lect. 4.

371. In vita coram.
372. D. Thom. ibid.
373. D. Thom. opusc. cit.
374. In vita ci.
375. In vita ci.
376. El espíritu Santo se dice
que es corazon de la Igle-
sia. Ex D. August. serm.
189 de tempor. que la vi-
vifica. Et tñi contem. ut
dicit in Symb.
377. D. Thom. 1 part. quest.
38. art. 14. Conteni. let.
cap. 21.
378. Ibid. 1.2 quest. 63. art.
4. & quest. 69. art. 1. alibi.
379. D. Thom. 1. 2. quest.
69. art. 1. & alibi.
380. Idem 3. part. q. 96. art.
4. 5. 6. & 11. quest. 68.
art. 2.
381. Psalm. 100. v. 9.
382. Irai. 11. D. Thom. 3
p. 34 quest. 1. art. 1. &
quest. 2. art. 1. & 3.
383. In vita cñs.
384. D. Thom. 2. 2. quest.
121. art. 1.
385. D. Thom. 1. 2. quest. 9.
art. 13.
386. D. Bonav. de Don. 5.
cap. 1.
387. 1. Chor. 1. v. 2.
388. V. Kemp. L. 1. d. imit.
389. D. Thom. 2. 2. quest.
139. art. 1.
390. V. Grant. Symb.
391. D. Thom. 2. 2. quest.
52. per quatuor. art.
392. Ex D. Hier. Vide Gran
D. 2 p. 7. cap. 5.
393. D. Thom. 2. 2. quest.
8. per octo art.
394. Vide Turlot. 1. p. cap. 9.
Lib. 3. D. Thom. 2. 2. q. 3.
art. 1.
395. D. Thom. 2. 2. q. 45.
per 6. art.
396. Psalm. 33. v. 9.
397. D. Bern. Vide tamen.
D. Thom. 2. 2. quest. 45.

4. 2. ad 2.
398. Galatis. 5. v. 13.
399. D. Thom. 1. 2. 2. quest.
art. 6.
400. D. Thom. 1. 2. quest.
102 art. 4.
401. Albor. 1. v. 42.
SIESTA DIEZ Y OCHO.
402. **D**IV. Thom. 4. dit.
27. quest. 3. art.
1. 1. 2 & alibi.
403. De Thom. opusc. 5.
404. Genes. 7. v. 11.
405. D. Thom. 3. p. q. 63.
art. 1. & alibi.
406. Idem opusc. 5.
407. Idem 3. part. quest. 8.
art. 1.
408. Matth. 16. v. 19. &
Joann. 21. v. 15. D. Thom.
in 4. d. 19. quest. 2. art.
3. quest. 1. ad 3.
409. Galat. 1. v. 2.
410. D. Thom. quodl. 2. art.
2. ad Th. 2. L. 2.
411. D. Thom. 4. d. 49. quest.
4. art. 3. ad 4.
412. Reg. 19. v. 18.
413. Eccles. 9. v. 1.
414. 1. Corinth. v. 4.
415. D. Thom. opusc. 5. v.
11. m.
416. Psalm. 75. v. 1.
417. Matth. 13. v. 20.
418. Matth. 16. v. 18.
419. D. Thom. opusc. 1. v. 11.
420. D. Thom. opusc. 1. §. 11.
alibi
421. Apocal. 21. v. 3.
422. Apocal. 7. v. 5. usque
9.
423. D. Thom. opusc. 5. §. 11.
ad fin.
424. Psalm. 118. v. 65.
425. D. Thom. opusc. 5. §. 11.
dan. & Sancti.
426. D. Thom. 2. 2. quest.
25. art. 1.
427. Joann. 1. v. 16.

428. D. Thom. opusc. 5. §. 12
& impl. 3. part. q. art. 71.
art. 1. & 13. & 14.
429. 2. Thom. 2. v. 5.
430. D. Thom. opusc. 5. §. 12
ad fin.
431. D. Thom. 3. part. q. 8.
art. 5. ad 2.
432. Idem d. 20. art. 5. q.
11. corp. ad 1.
433. D. Thom. 1. 2. q. 116.
a. 6. & alibi
434. Theolog. Trañt. de Merit.
435. D. D. commun. de quo
D. Thom. 3. part. quest.
11. & seq.

SIESTA DIEZ Y NUEVE.

436. Dilecta quis intelligit.

SIESTA VEINTE.

437. PRIM. ad Corinth.
15. v. 35. 36. 37.
Vorag. Leg. 114. ex
D. Hieron.
438. Matth. 27. v. 23. D.
Thom. ibid.
440. D. Thom. 3. part. quest.
75. art. 2. in suplem.
441. D. Thom. in sup. 3. p.
q. 81. art. 2.
442. Philip. 3. v. 21. D. Thom.
ibid.
443. D. Thom. in sup. 3.
part. quest. 51. art. 1.
444. D. Thom. 3. part. in
supl. quest. 80. a. 2.
445. Psalm. 38. v. 4. D.
Thom. in sup. 3. part. q.
81. art. 3.
446. Matth. 13. v. 24.
447. Genes. 1. v. 24.
448. Matth. 22. v. 30.
449. D. Thom. 3. part. in
supl. q. 4. ad art. 81.
450. Lib. 3. 1. part. cap. 17
§. 3.

* *

SIESTA VEINTE Y UNA.

451. 7. Sab. 4. v. 6.
452. Job. 9. v. 25.
453. Tertul. de Anim.
454. Hugo Viñor. Lib. 4.
Anim. cap. 13.
455. Apoc. 29. v. 13.
456. D. Gregor. L. 9. mor. c.
84.
457. Isai. 42. D. Thom. L.
2. quest. 84. ord. 4. corp.
458. Albert. Mag. in comp.
Lib. 4. cap. 22.
459. D. Chyrsost. hom. 24.
460. D. Thom. 2. q. 87.
a. corp.
461. 2. Reg. v. 24.
462. D. Brun. super Judic.
463. Aug. in Psalm. 49.
464. Sapient. 11.
465. Cyril. orat. de exit. ani.
me.
466. Dialog. 1. cap. 38.
467. Bles. in mon. c. 24.
468. D. Gregor. L. 9. mor. c.
48.
469. D. August. in Inñid. d.
cap. 18.
470. Cyril. Oration. de exit.
anim.
471. Isai. 34.
472. 2. Marc. 9.
473. Hier. 25.
474. Dent. 32.
475. Casian. Conf. Thul. p. 3
476. Luc. 16.
477. Apoc. 1. v. 9.
478. Matth. 25. Psalm. 20
Ecc. 21. Job. 24.
479. D. August. Lib. de tripl.
cap. 22.
480. D. Thom. in sup. q. 95
art. 5.
481. Hugo Viñor. Lec. 4. de
Anim. 13.
482. Sapient. 5.
483. Gasp. Sanchez. in Isai.
66.
484. Cyril. Alex. de exitat.
anim.

485. D. Aug. Lib. 11 de Cr.
sit. cap. 10.
486. D. Aug. Ep. 205 ad
Cyril.
487. Idem Lib. de Beat. &
serm. 1. de verb. Apost.
488. Joann. 1.
489. Aluic. in Cath. D. Thom.
Joann. 1.
490. Dio. Bernard. supr. Ps.
86.
491. Basc. L. 5.
492. Puen. 6. part. medit.
1.
493. Hugo Viñor. L. 4. de anim.
cap. 15.
494. Izquier. Conf. de Glor.
p. 2.
495. V. Puent med. 51.
496. Dio. Aug. serm. 37 de
Sanct.
497. Baruc. 5.
498. Henac. in Epist. exere.
14. nñ. 1. Izquier. medit.
de la Gloria.
499. D. August. L. 5. de
Symb. ad Collectum.
500. Dio. Aug. L. Soliloq. c.
20 & 22.
501. Thot. 15.
502. Apocal. 21.
503. Dio. Damas. in vita Jo.
seph.
504. Isai. 62. v. 4.
505. Puent. Glor. 4.
506. Danil. 7.
507. Matth. 13.
508. Philip. Sapient. 3. Dio.
Aug. 22. ceteri. tom. 30.
509. Cyril. Jerusalem. resulk.
cap. 17.
510. 2. Corint. 15. Lectus.
Lib. 2. de summ. cap.
27.
511. Dio. Aug. 5. 16. de Civit.
cap. 27.
512. Lectus L. 3. de summ.
bon. cap. 7.
513. Joann. 20. V. Puent. 6.
part. med. 52. part. 2.
Psalm. 62.

514

514. Dio. Anselm. Lib. tumi
cap. 27.
515. Aug. Lib. midd. cap.
25.

516. Dio. Aug. de Esqir. &
Anm. cap. 58.

517. In vita eius.

518. Dio. Aug. L. de So.
liloq. 6. & Lib. med. cap.
15.

519. Joann. Mai. ver. Glo.
1.

520. D. Thom. q. 82. art. 4.
ad 1.

521. Dio. Thom. 3. part. in
suplem. quest. 82. art. 4.
ad 1.

522. Dio. Aug. in Psalm.
75.

523. Dio. August. Lib. 10
de Civit. cap. 20. 30.

524. Dio. Thom. 1. 2. anselm.
5.

525. Dio. Albert. in com.
pena. Theol. Lib. 2. cap.
26.

526. Dio. Thom. 1. p. quest.
12. art. 5. corp. Apocal.
21. Lectus de summ. tom.
1. q. 2. cap. 8. Psalm. 55. D.
Aug. Lib. Soliloq. c. 56.

527. Dio. Aug. Itit. Chy.
ros. Epistol. 5. ad Theo.
dor.

528. Dio. Bern. Lib. med.
cap. 4.

529. Dio. August. Lib. 20
de Civ. cap. 2.

530. Dio. Aug. ibid.

531. Lectus de summ. tom.
1. cap. 11.

532. Suleis. prañt. de amor.
L. 2. cap. 9.

533. Dio. August. serm. 2. de
Trinit.

534. Dio. Bern. de dilij. de
1.

535. Dio. August. Soliloq.
1. cap. 35.

536. Anselm. in cap. 4. Ep.
ad Hebr.

537. Dio. Bern. serm. 8. in
Psalm. 90. Jacob de tuas
in Choro Beat. f. 543.

SIESTA VEINTE Y DOS.

538. DIV. Thom. opusc.
7. 1. 5. B. Puen.
5. in Cath. D.

Petrus Pass. D. Albert.
in Matt. c. 6.

539. Dio. Cyr. serm. 26.

540. Dio. Clem. Lib. 7. cap.
25.

541. Dio. Christ. in Matt.
6. 6.

542. Dio. Cyril. in Cath. 5.
D. Bernard. serm. 6. Qua.
drag.

543. Dio. August. de serm.
in Mont. Cassia. col. 9. B.
Pius V. loco ch.

544. Dio. Petrus Pasch. n.
Sacram. cap. 4. D. August.
Epist. 121. cap. 13.

545. Dio. Thom. opusc. 3.
570. Lib. 14. q. 7.

546. Chyris. cap. 6. Math.
547. Dio. Greg. humil. 19
in Evang. Matth. 5. D.
21.

548. Dio. Aug. Lib. 2. de
serm. Domine in Monte.

549. Dio. Thom. opusc. 3. §.
5.

550. Del Reyne de Dios. Vi.
de Dio. Albert. loco citat.
tom. 9.

551. La voluntad de Dios es
la Regla con que la rias
tra de conformarse. D.
552. Exod. 32.

553. Psalm. 118. v. 8.
Thom. Aug. Cyr. Allert.
& alii. Vite in hist. Const.
87. §. 14.

554. D. Thom. 2. 2. q. 85
art. 9. ad 1.

555. D. Thom. 2. d. 36. q.
4. art. 1. & alibi.

556. Añ. 14. p. 21.

557. Esta resignacion de nues.
tra voluntad con la de Dios
es señal de predestinacion.

558. En esta vida mortal
no se cumple perfecta.
men.

Bar. in el desiert. serm
48. num. 37.

556. Idem opusc. 3. §. 8.
557. D. Thom. 3. d. 14. q.
2. art. 1. & alibi.

558. Ezech. 7. 3. & seq. Luc.
6. v. 36.

559. Ezech. 7. 21. 22.
360. Prov. 14. & 16. Luc.
7. v. 48. 57.

561. D. Thom. loc. citat.
562. Matt. 6. v. 14. 15.

563. Dio. Thom. opusc. 3. §.
9. & in cap. 6. Matth. supr.
7. 11.

564. Dio. Thom. opusc. 3. §.
10.

565. Dio. Thom. Apoc. 11.
566. 2. Corint. 19. 13.

567. 1. Reg. 16.
568. Philip. 4. v. 17.

569. Dr. Ambros. Lib. 5. de
Sacram. cap. 4. D. August.
Epist. 121. cap. 13.

570. Lib. 14. q. 7.
571. 2. Corint. 7. v. 4. & ibi.
D. Thom. L. 1.

SIESTA VEINTE Y TRES.

572. DIV. Thom. 1. 2. q.
94. d. 17. q. 3.
art. 1. quest. 1.

573. Exod. 7. usque 14. 15
Genes. 3.

574. Exod. 19. & 24.
575. Genes. 20.

576. Exod. 32.
577. Psalm. 118. v. 8.

578. L. v. Thom. 1. 2. q.
91. & seq. & q. 100. art.
8.

579. Thom. 22. v. 1. & Dio.
Thom. ibid.

580. 1. Joann. 5. v. 30.
581. Matth. 11. v. 30.

582. Ad Rom. 9.
583. Rem. 7. v. 22. & c.

584. En esta vida mortal
no se cumple perfecta.
men.

mente en el todo con este
cepto. D. Thom. 2
2 q. 44 art. 4 & seq.
585 2 Math. b. 6 v. 29
586 Sac. Congr. ubi et
inquit sub die 2 Mart.
1787
587 P. opr. 5 6 7
588 Dio. Thom. 1 p. q.
114 art. 2 cap.

SIESTA VEINTE
Y QUATRO.

589 D. IV. Thom. 22 q.
88 & 89.
Dio. Thom. 22 q.
89 art. 1
591 Item 42
592 Matth. 5 v. 34
593 Jacob 5 v. 12
594 Dio. Thom. loco cit
art. 2 ad 1
595 Takul. aur. jur. m. 6
596 Dio. Thom. 22 q. 89
art. 6 & alibi.
597 Dio. Thom. 22 q. 88
& alibi.

SIESTA VEINTE
Y CINCO.

598 D. IV. Thom. opusc.
49 122 art. 4
D. Alb. Magn.
cap. 62 tom 13
600 Math. 15 v. 34
601 Jerem. tron. 17
602 Exod. 20 v. 8
603 Dio. Thom. 22 q.
122 art. 4
604 Vide D. Ancon. in sum.
tit. 24 cap. 4
605 Dio. Bernard. serm.
100 tom 12
606 Deut. 57
607 Dio. Thom. 22 quest.
103 q. 4 & 22 quest.
122 & alibi.

SIESTA VEINTE
Y SEIS.

607 Exod. 20 v. 22.
609 Sicut enim Paren-
tes immortales Dei
quasi quodam simulacra.
Cathed. Rom.
610 Dio. Thom. 22 q. 9
102 art. 1 & alibi.
611 Avit. in top. Lib. 1
cap. 11
612 Genes. 7 v. 5
613 Genes. 28 v. 12
614 Dio. Thom. 22 q. 101
art. 4 in corp.
615 Marcan. Lib. 3 tit.
22 lib. 1 § 2
616 G. m. 9.
617 Dio. Bernard. tom. 2
in Dom. 2 Quadr. serm
2
618 Marcan. sup. Castill.
& alibi.
619 Dio. Thom. 22 q. 26
art. 11
620 Dio. Thom. loco cita
to ad Galen. cap. 15 quest
15
621 Cesar. Lib. 16 c. 22

SIESTA VEINTE
Y SIETE.

622 D. IV. Ambr. Lib.
de Theb.
623 Guill. trat. de
avar. cap. 15

SIESTA VEINTE
Y OCHO.

624 L. C. 3 v. 19
625 D. Aug. D. An-
bro. apud Tur
lot. 6 precep. Liv. 1
Marcan. L. 3 tr. 40
prop. 3 Dio. Thom. 22
q. 154 art. 1
626 Conc. Vienens. serm
Vide Luc. de impud. n.

916
627 Ardechin. t. 1 p. 2.
trat. 5
628 Simil. Corn. in Oxeo.
cap. 7 v. 4
629 Dio. Thom. contra
Gentes. Lib. Lib. 3 c.
122
630 Stela in cap. 15. Luc.
v. 3
631 Senec. p. 2 d. 23. &
24
632 D. Thom. q. 174 a
1 in corp & ad 3
633 Le. 14 cap. 3 d. 9
num. 68 Bona sup. 9
4 p. 18 prep. 3
634 Concil. Trid. sess. 24
de reform. Matrimon.
cap 6
635 Bonae. cum Arag. &
alli de usu Matrim. q.
4 p. ult.
636 Coniug. de Sacram.
Ord. D. 20 dub. 13 per
tatum.
637 Cardan. 13 lec. 47
638 Turlo Lib 2
639 Bonae. cum DD. mudi-
fic. Etiam si circumst. not.
aggravant non debeat.
Conf. T. 1 d. 4 p. 16
n. 7 Synod. Tolot.
640 Genes. 38
641 Levit. 10 v. 10
642 Num. 5
643 Judic. 15
644 Vide Sanch. L. 9 a.
17 num. 3 Corn. in 1
ad Corinth. cap. 6 v. 11
Imoc. XL. prep. 49
645 Genes. 19 v. 15
646 Bonae. quest. 4 part.
11
647 Le. 14 capit. 13
sup. 13
648 Hieron. apud Mar-
cant. ad Roman. 7
v. 7
649 Bonae. apud Marcan.
1 trat. 14 disc. 13 n. 17
650

650 1 ad Corinth. 15 v. 677
Baron. Lib. 2 C.
49.
651 Corn. in Epist. ad
Rom 7 v. 7.
652 Dio. Thom. 22 quest.
8
653 Exod. 21 v. 1
654 Dio August. apud
Dio. Thom. 2 in corp.
655 Dio Thom. per duos
art.
655 Joan 1 1140
656 Sap. 3 v. 5 Deut 13
v. 3
657 Jacob 1 v. 12
658 Vitae.
659 P. Christ. Scorret.
apud Laero 1 5 f. 36
n. 126.
660 Dio. Thom. 1 2 q. 34
art. 6 al. 3 August. 1
21 de Trinit.
661 1 ad Corinth. 10 v. 13
662 Turlo. p. 3 num. 12
663 Purim. DD. Manu
tom 2. disc. 3 & 4
664 P. Parra Plat. de
Fucharith.
665 Bonae. L. 1 prot. Re-
lig. cap. 39.
666 D. Bernar. in serm.
ad fratres de Monte
Dio.
667 Ecl. 31 v. 29
668 Dio. Bernar. Lib. de
comit.
669 Suro Tom. 3 d. 2
Maij cap. 7. Ribad.
ubi.
670 Mig. Joann. á S.
Thom. sup. 9 precept.
671 Job 31
672 Jerem 9 v. 21
673 Hug. sup. 2 ad Co
rnt. 11 v. 7
674 Ecl. 3 v. 27
675 Ezech. 7 v. 16

SIESTA VEINTE
Y NUEVE.

676 PARRA. Platka
42

677 Baron. Lib. 2 C.
678 1. Timoth. 6 10 D.
Thom. 22 q. 118. art.
8
679 Exod. 21 v. 1
680 Hi tanto sunt illis de-
terioris, quantum ad evi-
tandum difficultiores vi-
dentur.
681 Jacob 5 v. 4
682 Sap. 3 v. 5 Deut 13
683 Clem. n. 5 cap. de D.
Eim.
684 Genes. 4 v. 4 cap. 8
v. 20 & cap. 14 v. 20
& cap. 8 v. 22.
685 Exod. 22 v. 24 cap.
34 v. 26 capit. 35 v. 5
Lv. 27 v. 22
686 Hieron de Dezim.
August. de Decim.
687 Sac. Congr. sub di.
2 de Martij 1679
688 Prop. 41
689 Prop. 36 damn. ca-
pit. ii qui de tut. 4
690 Prop. 35.
691 Prop. 38
692 Dio. Thom. 22 quest.
93
693 Dio. Thom. 22 q.
37 art. 5 de 15 q. 1
art. 5

SIESTA TREINTA.

694 D. IV. Aug. de vi-
tij tra. 9
695 Matth. 12
696 Jacob 3
697 Plin Lib. 35
698 Dio. Anton. P. 1
114 cap. 4
699 Dio Thom. 22 q. 92
700 Dio. Thom. 22 q. 37
art. 2
701 Dio. Tom. ubi pro-
xim. art. 2
702 D. Thom. 22 q. 37
art. 2
703 Jacob 3

704 Jacob 3
705 Dio Bern. serm. de
triplic. eudoi.
706 Dio Aug. serm. 26
de fratr. in cramo.
707 Psalm. 50
708 Raul. trat. 2 cap. 2
709 Chryost. in Psalm. 5
710 Psalm. 13
711 Dio. Thom. 22 q. 74
art. 1
712 Leiti. 19 v. 6
713 Proc. 6 9

SIESTA TREINTA
Y UNA.

714 VAR. Lib. 4 de ling.
latin.
715 Fest. de remil.
L. 3
716 D. Thom. 3 p. quest.
60 art. 1 in corp.
717 Theob. capit. 12

SIESTA TREINTA
Y DOS.

718 PRIM. Petr. 3 v.
20
719 Epist. ad Tito. c. 6
720 Joann 3
721 Raint. t. 16 2
722 Dio. Thom. 3 p. q.
66 art. 3 & alibi.

723 Haciendo intencion de
hacer lo que Dios quiere.
dixis al mismo tiempo de
echar la agua á la Cri-
stura: Filano, Yo te bap-
tizo en el nombre del
Padre, del Hijo, y del
Espiritu Santo. Amen.
724 Ambr. Lib. de vit.
qui in cap. 1
725 Intract vox tua non
in tumulo mortuorum,
sed in libro viventium
presertim Angelis non
est fillere, non est negare
Abao. Uti sup.
726 Vide Pam. ad tra-
ta.

1a. de Bapt. 6 n. x
727 Eutr. 1 cap. 4
728 Epist. ad Elod.

729 In die illa auferetur
onus de humero tuo, &
jugum ejus de celo tuo
& computabis jugum i
fide olei.

730 Complantati facti su-
nus similitudinis mortis
ejus Ad Rom 6 4 5

731 D. Cyr. Ep. 73 ad
Julian.

732 Per marum imposi-
tionem Episcoporum Spi-
ritum Sanctum accipere
debent, ut pleni Chris-
tiani inveniatur.

SIESTA TREINTA
Y TRES.

733 DIV. Thom. 3 P.
9. 72 art. 11.

734 Omnino periculo-
sum est si ab hac vita
sine Confirmatione mi-
grare contingeret.

735 Caro ugitur ut omnibus
consecratur. Caro signa-
tur et anima maniat.

736 Test. vñ. hum. 1 2
p. 369

737 Dio. Bern. serm. ad
PP. Concil. Rem.

738 Non insensati vitam
florum existimauimus in-
sensitam. Ecce quomodo
computati sunt inter fi-
lios Dei.

SIESTA TREINTA
Y QUATRO.

739 Fons patens
David in ablutio-
nem peccatorum.

740 Proprietat in profun-
dum maris, omnia pec-
cata vestra.

741 Sola aspectum judi-
cis non veteris inimici

accensantibus. Aug. 1. 4
de Penit. Vincis in vinci-
bilem & ligas omnipo-
tentem. Ibid. In hac om-
ne bonum inuenitur. Li-
dem.

742 Joann. cap. 20.

743 Ut merito i Sandis
Patribus secunda post
naufragium tubula nun-
cupetur. Concil. Tridentin.

744 D. Christ. t. 2 in
Psal. 150

745 Quoniam quotidiana
est offensa oportet ut quo-
tidiana sit remissio.

746 Non semel sed quo-
ties ab admisis peccatis
ad ipsum Penitentes con-
fugerint possit absolvi.
Seri. 14 cap. 2

747 Ipse diabolus & ho-
minis malitia minor est
quam Dei misericordia.
Hom. in Psal. 50

748 Si impius egerit peni-
tentiam ab omnibus
peccatis suis vita uiuet
& non morietur. Ezech.
cap. 6 9 22

749 Si nos metipsos dila-
dicaremus nos utique ju-
dicaremus. Corint. 12

750 Confessio laudis, &
Confessio peccatorum.
Hugo sup. Psal. 32

751 Teponabile, es un fu-
nesto instrumento, que
usabap nuestros Indios
en su antiguedad.

752 Vile vias tuas scito
quid feceris. Jerem.
2 9 23.

753 Tu quidem passus
meos dinumerasti. Sig-
nasti quasi in sculo de-
hida mea.

754 Suar. in 3 p. 12 4
D. 22

755 Omnia in mensura nu-
mero & pondere dispo-
suisi. Sapient. 10

756 D. Bernard. serm.
40 de diuini.

757 Cap. 4 Ser. 14

758 Times ardere, non pec-
cata. August. Ep. 44
ad Anast.

759 August. serm. 9 ad
verb. Apost.

760 Exod. 9 1 Reg. 23
Manchab. 6 Matth. 27

761 1 Reg. 7

762 Tert. ad V. Physic.
cap. 7.

SIESTA TREINTA
Y SEIS.

763 DIV. August. sup.
Psal. 140.

764 Concil. Trident.
Seri. 14 cap. 15

765 Quatuor sunt que im-
pediunt Confessione.
pudor, timor, Spes, des-
peratio. Bernard. Lib.
Sent.

766 Serm. de Pass. Dom.

767 D. Ambr. Lib. de pa-
nis. cap. 10

768 Curs. mor. Salm. t. 1
1. 6 cap. 10 p. 4

SIESTA TREINTA
Y SIETE.

769 Mystica Ciudad
part. 2 Lib. 6
capit. 11 num.

1183.

770 D. Thom. opusc. 59
cap. 5

771 3 Reg. 19

772 Cast. p. 2

SIESTA TREINTA
Y OCHO.

773 Psalm. 21 4 12

774 Div. Thom. sup.
Psal. 26

775 Nicol. de Niz. t. 2
p. 2

SIESTA TREINTA
Y NUEVE.

776 AD Ephes. 5

777 Ad Hebr. 13

778 D. Hieron. tom.
1 Epist. ad Gerous.

779 Theob. 6

780 2 Corinth. 7

781 2 Cor. 7

782 Cor. 7 Calcer. Parc.
Aug. Lib. de Virg. cap.
16

SIESTA QUARENTA.

782 UI audientes pra-
cepta haec dicant,
Populus sapiens,
& intelligens. Geus mag-
ne Dentur. cap. 4

783 Declaratio sermonum
tuorum, illuminat & in-
tellectum de Parvulis.

784 Scire Leges non est
earum verba tenere sed
vim ac potestatem. Leg.
sac. H. de leg.

SIESTA QUARENTA
Y UNA.

785 DIV. Thom. Opus-
cul. 8 Explica
la Ave Maria.

786 Curd. Belarm. de
Doctrin. cap. 5.

787 Specul. exempt. 1a
lutaio, eximpl. 1

SIESTA QUARENTA
Y DOS.

788 DIV. Thom. 1 2
9. 107 art. 3

ad 4 dist. 40

ad 1 Conc. Triid. Sesi.
22 de Sacrific. cap. 5

de Solem. Ceterum. in fu-
nerum cap. 1 Sacri. Con-
grog. 1679 Preper. 32
& 53 dnm.

789 Conc. Triid. Sesi. 14
cap. 5 Vid. D. Thom.
dist. 17 4 2 art. 2

Opusc. 19

790 Joann. 6 7 54 Conc.
Triid. Sesi. 13 de Eu-
char. Can. 9 cit. D.

Thom. 3 9. 1 art. 2

D. Thom. 2 2 9. 147
art. 1 & 3 D. Clem.
Lib. 5 cap. 31 tom. 1

Statui cap. quadrag. D.
Thom. 2 2 quest. 87
Concil. Triid. Sesi. de
Reform. cap. 1

791 Ley 2 y 21 Lib. 1
tit. 16 de Indias.

SIESTA QUARENTA
Y TRES.

792 DIV. Alberto. L. 3
cap. 4 & 5
quest. Dm.

Thom. Opusc. 64 Sic
te gravissimas enferme-
dades que causa en la
alma el pecado. Dio.
Thom. in Thol. mit.
loc. cit. num. 4 quest.
diip. 1 art. 2 n. 6

793 Matth. 12 ver. 32
D. Thom. 1 2 2 quest.
24.

794 La Soverbia corres-
ponde i Lucifer. Dio.
Anton. part. 3 tit. 16
cap. 5 83

795 La avaricia correspon-

del Mamon, que es
tambien el Demonio lu-
nico de quo Math.
17 24 D. Thom. 2
quest. 11

796 Luxuria & ejus filij
D. D. citat a Per-
ra in Eutication. mar-
nal. numer. 1583 &
14.

797 La ira corresponde i
Abdon. de quo Apoc.
1 11 Dio. Thom. 2
4 quest. 158.

798 La gula correspon-
de Beemot. de quo Job
4 7 10 Dio. Thom.
2 2 9. 148.

799 La envidia correspon-
de i Sathan. de quo
Job 1 D. Thom. 2 2
quest. 36

800 A la pereza corres-
ponde Be-schub. de quo
Luc. 11 de acc. a Dio.
2 2 9. 55

SIESTA QUARENTA
Y QUATRO.

801 Benaventuranza. L.
Dio. Thom. 4
63 Dio. August.
Lib. 1 de Serm. in
mont. tom. 4 Obras
de Misericordia. Dio.
Thom. 1 2 4 31

802 Hier. Cong. sub die
2a de Mart. 1669 Pro-
p. 12

803 Potencia del Alma
Dio. Albert. Lib. 2
cap. 30 & 41

804 Neclamos de la ra-
zon contra la voluntad
depravada en la con-
versacion de un pecador.
B. Joann. de La Gra-
tia. Lib.

lib. 1 cap. 3 & seq.
805 De la memoria y exercicio util suyo, *Div. Albert. 2 p. 1^a. 1 cap. 109 § 1.*
806 Entendimiento, *Div. Albert. cap. 46 & seq.*
807 Tentacion de la carne, *Div. Anton. 3 p. 11. 2 cap. 2.*

808 § 3 & 6 & 8 Tentaciones del Demonio, *Petrus Biersen. cit. in tub. 6 num. 8 D^o. Thom. 1 p. 2. 114 art. 1 & questiones & 12 quest. 80 part 5 & 6.*
809 Remedios contra las tentaciones, *Div. Albert. lib. 3 cap. 66 in compend. tom. 1.*

SIESTA QUARENTA
Y CINCO.

810 *D*IV. Thom. 3 dist. 20 art. 4 quest. 4 item 3 part. quest. 26 in suplem. 11. quest. 25 art. 2.
811 *D*IV. Thom. 2 part. 27 art. 1 in supl. Innocent. XI Bull. data Rom. anno 1679.

FINIS.



